

Área autorizada para
acceder a la información

Dirección de Operación de Obra, bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión de los
Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Identificación del documento (3)

Nombre del documento:	SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
No. de Referencia:	SSEP-DSG-ADJ-038/2025

Datos, partes, o secciones clasificadas y páginas

Datos personales referentes a: Clave de Elector y Código Identificador de la Identificación Oficial (INE) del Representante
Legal: página 5 de 18

Fundamento legal de la clasificación de la información como CONFIDENCIAL

Artículos 7 fracción X, 22 fracción II, 75, 77 fracción XXVIII, 114, 115 fracción III, 118, 134 fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 5 fracción VIII, 8, 16 y 114 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; y numerales Séptimo fracción III, Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo segundo y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones que motivaron la clasificación

La determinación fue tomada, debido a que el contenido del documento relacionado, tiene datos personales con información numérica, alfabética y/o gráfica, concerniente a una persona física, identificada e identificable; los cuales fueron asentados en el documento que nos ocupa, únicamente para cumplir con una condición sine qua non, para la suscripción del contrato.

Los datos se consideran datos personales de identificación que son recabados para cumplir con una finalidad específica que es la identificación de quien se ostenta como Apoderado Legal.

Resolución de aprobación de versiones pública	Fecha
CT.SO.18.25/17.09/02	17/10/2025



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-038/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y ADRIANA GÁLVEZ GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ADMINISTRADOR" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RIVERA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V"

I.4 Que, de conformidad con el artículo 5 fracciones II y III del Decreto antes referido, debe operar y vigilar el uso de los recursos humanos, materiales y técnicos que aporta el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud, en términos de los acuerdos o convenios de coordinación respectivos; los que aporte el Gobierno del Estado de Puebla y los que provengan de donaciones o cuotas que reciba de otras personas físicas o morales; así como adquirir, manejar, dar destino final y, en su caso, baja a materiales, suministros, bienes muebles e inmuebles; y contratar servicios, adquisiciones, arrendamientos y obras públicas, en coordinación con las instancias competentes y las disposiciones legales aplicables.

I.5 Que, el **31 de agosto de 2022** fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de nominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), en lo sucesivo "EL DECRETO", el organismo que tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

Con fecha **02 de mayo de 2023** se suscribió el Acuerdo para la Implementación de Acciones Coordinadas para Ampliación de la Operación del Programa IMSS-Bienestar en el Estado de Puebla entre "EL IMSS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con el objeto de establecer las acciones generales conforme a las cuales "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL IMSS", dentro del ámbito de sus respectivas competencias se coordinarán para intercambiar información, impulsar trabajos y gestiones preparatorias con la finalidad de implementar la operación del Programa IMSS-Bienestar en el Estado de Puebla.

I.6 Que, el **11 de agosto de 2023**, se suscribió el "Convenio de coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Puebla", firmado por la Secretaría de Salud "LA SSA", los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, en lo sucesivo "IMSS-BIENESTAR" y el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla "EL GOBIERNO DEL ESTADO", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2023.

I.7 Que, con fecha **18 de enero de 2024**, se suscribió el Primer Convenio Modificatorio al "Convenio de coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Puebla, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2024.

I.8 Que, con fecha 06 de enero de 2025, se suscribió el **CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA**, el cual tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las partes para que "LOS SSEP", en apoyo al proceso de consolidación operativa de "IMSS-BIENESTAR" en el Estado de Puebla, lleve a cabo los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y/o contratación de servicios que resulten necesarios y urgentes para garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud a la población sin seguridad social atendida por "IMSS-BIENESTAR" en las unidades médicas bajo su responsabilidad en el Estado de Puebla, las cuales se llevarán a cabo en las condiciones y dentro del marco del Acuerdo.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

I.9 Que, el **C. Juan Fernando Carrasco Oliver**, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, y Coordinador de Planeación y Evaluación del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, acredita su personalidad mediante nombramientos, el primero otorgado por el C. Alejandro Armenta Mier, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, de fecha **01 de enero de 2025**, y el segundo otorgado por el C. Carlos Alberto Olivier Pacheco, Secretario de Salud del Estado de Puebla y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, de fecha **11 de febrero de 2025**, y se encuentra facultado para celebrar el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IV, 12 fracciones IX, XX, XXVII, XXXI y 15 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 03 de marzo de 2020, Número 2, Tercera Sección, Tomo DXXXIX; 8 inciso C) y último párrafo, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de noviembre de 2023; así como del artículo 5 fracción VI, 12 fracciones XXI y XXV y 25 fracción XXIX del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 21 de agosto de 2024, Número 15, Segunda Sección, Tomo DXCII, así como en el "ACUERDO del Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, por el que delega en el Titular o Encargado de Despacho de la Coordinación de Planeación y Evaluación, y en el Titular o Encargado de Despacho de la Dirección de Operación de Obra, Bienes y Servicios Generales y Procesos de Gestión, ambos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, de manera conjunta o separada, las facultades necesarias para suscribir bajo su más estricta responsabilidad los asuntos que se señalan en el presente Acuerdo", publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 24 de septiembre de 2020, Número 17, Tercera Sección, Tomo DXLV.

I.10 Que, el **C. Abdías Hugo Sánchez Rodríguez**, Director de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha **11 de febrero de 2025**, otorgado por el C. Carlos Alberto Olivier Pacheco, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla y asiste en la firma de este instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción VI, 4, 13 fracciones VII y XXVII y 29 fracciones I, III, IV, XIII, XIV, XVI, XX, XXI, XXVI y XXXV del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 21 de Agosto de 2024, Número 15, Segunda Sección, Tomo DXCII, así como en el "ACUERDO del Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, por el que delega en el Titular o Encargado de Despacho de la Coordinación de Planeación y Evaluación, y en el Titular o Encargado de Despacho de la Dirección de Operación de Obra, Bienes y Servicios Generales y Procesos de Gestión, ambos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, de manera conjunta o separada, las facultades necesarias para suscribir bajo su más estricta responsabilidad los asuntos que se señalan en el presente Acuerdo", publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 24 de septiembre de 2020, Número 17, Tercera Sección, Tomo DXLV.

I.11 Que, los **Agustín Corro López**, Subdirector de Control y Gestión de Obra, Bienes y Servicios Generales y **Adriana Gálvez Gómez**, Encargada de Despacho del Departamento de Servicios Generales adscritos a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, quienes acreditan su personalidad mediante nombramientos, el primero de fecha **01 de febrero de 2025** signado por el C. Carlos Alberto Olivier Pacheco, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla y el segundo de fecha **16 de junio de 2025**, signado el C. Carlos Alberto Olivier Pacheco Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, y asisten a la suscripción de este instrumento, por ser las áreas encargadas de la supervisión e integración del presente documento, así como de la verificación de los procedimientos de conformidad con lo dispuesto en los numerales 9.80. descripción de puestos de la Subdirección de Control y Gestión de Obra, Bienes, Servicios Generales y 9.83. Descripción de Puestos del Departamento de Servicios Generales, del Manual de Organización de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V"

I.12 Que, el **C. Miguel Alejandro Cosío Kuri**, Encargado de Despacho de la Dirección de Operación de Unidades Médicas y Subdirector de Abasto, Mantenimiento, y Servicios Integrales de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, acredita su personalidad mediante nombramientos de fecha **16 de septiembre de 2024 y 16 de febrero de 2024** respectivamente, signados por la C. Araceli Soria Córdoba entonces Secretaria de Salud y Directora General de los **Servicios de Salud del Estado de Puebla**, y firma el presente instrumento derivado de las facultades de vigilancia, respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los instrumentos jurídicos que se firmen en la materia de su competencia, así como de sus atribuciones de supervisión y administración del servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción V, inciso C), subinciso, 13 fracciones VII, VIII, XVI y XXVII y 21 fracciones II, III, IV, V y VIII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla. 9.40 descripción de puestos de la Subdirección de Abasto, Mantenimiento y Servicios Integrales del Manual de Organización de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

I.13 Que, el **C. Francisco Rafael Reyes Velásquez**, Jefe de Servicios Administrativos y Finanzas de los Servicios de Salud IMSS-BIENESTAR PUEBLA, con fecha **16 de julio de 2025**, a través del oficio **JSayF/IMSS-BIENESTAR/PUEBLA/531/2025**, solicitó realizar los trámites necesarios para la contratación del **"SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA"**; conforme al anexo técnico emitido por la Jefatura de Servicios de atención a la Salud de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) Puebla.

I.14 Que, para cumplir con el objeto del presente instrumento, el **C. Roberto Carlos Ortiz Mozo**, Jefe del Departamento de Presupuesto de la Subdirección de Control y Gestión Financiera adscrita a la Dirección de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión de **"LOS SSEP"**, autorizó la suficiencia presupuestal por la cantidad de **\$92,808,214.63 (noventa y dos millones ochocientos ocho mil doscientos catorce pesos 63/100 M.N.)**, bajo la partida presupuestal **3992**, mediante memorándum **DP/SP/S/2274/2025**, de fecha **16 de julio de 2025**; dichos recursos deberán administrarse y ejecutarse conforme lo dispone la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que se integra como parte del expediente.

I.15 Que, derivado de lo anterior, con fecha **17 de julio de 2025**, se emitió el Dictamen de Excepción al Procedimiento de Licitación Pública Nacional, que aporta elementos de justificación para el Procedimiento de Adjudicación Directa del **"SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA"**, en el que se acreditan los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, con los que se justifican las razones para el ejercicio de la opción de Adjudicación Directa y que aseguran las mejores condiciones para el Estado que en el mismo se establece; de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los diversos 15 fracción IV, 17, 19, 22, 47 fracción IV inciso a), 70 71, 72, 96, 97, 101 y 108 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

I.16 Que, la formalización del presente instrumento se realiza de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, 103, 107 y 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

I.17 Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **SSE9611042Z5**.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

DATOS, PARTES, O SECCIONES CLASIFICADAS Y PÁGINAS DATOS PERSONALES REFERENTES A: Clave de elector y Código Identificador de la Identificación Oficial (INEI) del representante legal. FUNDAMENTO LEGAL DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL: Artículos 7 Fracción X, 22 Fracción II, 75, 77 Fracción XXVIII, 114, 115 Fracción III, 116, 134 Fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2 Fracción IV, 3 Fracción I, 5 Fracción VIII, 8, 16 y 114 Fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; y numerales Séptimo Fracción II, Trigésimo octavo Fracción I, Quincuagésimo segundo y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. RAZONES QUE MOTIVARON LA CLASIFICACIÓN: La determinación fue tomada, debido a que el contenido del documento relacionado, tiene datos personales con información numérica, alfabética y/o gráfica, concerniente a una persona física, identificable e identificable; los cuales fueron anotados en el documento que nos ocupa, únicamente para cumplir con una condición sine qua non, para la suscripción del contrato. Los datos se consideran datos personales de identificación que son recabados para cumplir con una finalidad específica que es la identificación de quien se ostenta como Apoderado Legal.

micilio oficial para recibir todo tipo de notificaciones o cualquier tipo de
on este Contrato el ubicado en calle 6 Norte, número 603, colonia Centro, Puebla,

SERVICIOS

II.1 Que, mediante Escritura Pública Número 2,323 (dos mil trescientos veintitrés), de fecha 11 de mayo de 1979 otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Sandoval Pardo, Notario Público número 15 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 00009313, de fecha 06 agosto de 1979, se constituyó la Sociedad denominada "DISTRIBUIDOR CIENTIFICO PALLACH, S.A.".

II.2 Que, mediante Escritura Pública número 60,008 (sesenta mil ocho), Volumen 1,018 (mil dieciocho), de fecha 23 de septiembre de 1991, otorgada ante la fe del Licenciado Joaquín F. Oseguera, Titular de la Notaría número 99 (noventa y nueve) del entonces Distrito Federal, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria en la que se acordó la transformación de la Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable para quedar como para quedar como "DISTRIBUIDOR CIENTÍFICO PALLACH, S.A. DE C.V.".

II.3 Que, mediante Instrumento Número 15,212 (quince mil doscientos doce), Libro 312 (trescientos doce), de fecha 29 de agosto de 2008, otorgado ante la fe del Licenciado Salvador Sánchez de la Barquera, Titular de la Notaría Pública número 141 (ciento cuarenta y uno) del entonces Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número 9313, de fecha 10 de septiembre de 2008, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria mediante la cual se cambió la denominación de la sociedad para quedar como "DICIPA, S.A. DE C.V.".

II.4 Que, mediante Instrumento Notarial número 14,148 (catorce mil ciento cuarenta y ocho), Libro 294 (doscientos noventa y cuatro), de fecha 16 de mayo de 2005, otorgado ante la fe del Licenciado Salvador Sánchez de la Barquera, Titular de la Notaría Pública número 141 (ciento cuarenta y uno) del entonces Distrito Federal, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria en la que se acordó la ampliación del objeto social reformándose al efecto de la cláusula segunda de la Escritura Constitutiva de la Sociedad.

II.5 Que, el objeto social de la sociedad contempla entre otros; compra, venta, distribución, consignación, importación, exportación, arrendamiento y comodato de todo tipo de equipos y reactivos para diagnóstico clínico y médico, instrumental, equipo y material quirúrgico y en general cualquier tipo de productos y artículos para hospitales y laboratorios.

II.6 Que, el C. Jorge Rivera Cabrera, es Apoderado Especial de la sociedad denominada "DICIPA, S.A. DE C.V.", cuenta con facultades suficientes para obligar a su representada tal y como se desprende del Instrumento número 119,116 (ciento diecinueve mil ciento dieciséis), Libro 1,629 (mil seiscientos veintinueve), de fecha 11 de julio de 2017, otorgado ante la fe del Licenciado Francisco José Visoso del Valle, Notario Público número 145 de la Ciudad de México en el protocolo de la Notaría número 92 (noventa y dos) de la Ciudad de México por Convenio de Asociación con su Titular el Licenciado José Visoso del Valle, de igual forma manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna; y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED] Código Identificador de la Credencial número [REDACTED]



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

II.7 Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **DCP790511D36**.

II.8 Que cuenta con los recursos materiales, humanos, técnicos y económicos para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con motivo de la celebración del presente Contrato y que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como los demás Reglamentos y Normas en materia de adquisiciones de bienes y servicios vigentes y aplicables.

II.9 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra suspendido, cancelado o inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, ni por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, para formalizar contrato alguno derivado de los procedimientos de adjudicación de bienes y servicios, así como que no se encuentra en alguno de los supuestos contenidos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que le impidan contratar.

II.10 Que, tiene establecido como domicilio fiscal el ubicado en **Avenida Patriotismo, Número 201, Piso 8, Colonia San Pedro de los Pinos, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03800**, donde tiene la principal sede de sus actividades, para todos los efectos legales a que haya lugar derivados de este Contrato.

III. DE "LAS PARTES"

ÚNICA. Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

Asimismo, reconocen que la documentación soporte del presente Contrato se encuentra en el expediente integrado con motivo del procedimiento de adjudicación directa que dio origen a este instrumento, así como la propuesta técnica y económica de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, que forman parte de este Contrato, vinculándose para todos los aspectos legales.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "LOS SSEP" a efectuar el **"SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA"**; conforme a las características y condiciones que se describieron en su propuesta técnica y económica, así como en el Dictamen de Adjudicación Directa y en el **ANEXO ÚNICO**, este último que firmado por "LAS PARTES", forma parte integrante del presente Contrato, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO. El importe del presente Contrato es por el monto mínimo de **\$37,140,317.45 (treinta y siete millones ciento cuarenta mil trescientos diecisiete pesos 45/100 M.N.) I.V.A. Incluido**, y por el importe máximo susceptible de ser ejercido de **\$92,808,214.63 (noventa y dos millones ochocientos ocho mil doscientos catorce pesos 63/100 M.N.) I.V.A incluido**.

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del Contrato, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, impactos inflacionarios, entre otros, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio materia del presente Contrato.



SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V"

"LOS SSEP" queda obligado a adquirir el monto mínimo, quedando el monto máximo sujeto a las necesidades y disponibilidad presupuestal de "LOS SSEP"; así mismo se precisa que las cantidades establecidas en el **ANEXO ÚNICO** del Contrato son de referencia, pudiendo "LOS SSEP" adquirir una cantidad menor o mayor de las mismas sin rebasar el presupuesto máximo del contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá tramitar su pago durante los primeros **10 (diez) días hábiles de cada mes**, en las Oficinas que ocupa el Departamento de Servicios Médicos Integrales de la Subdirección de Abasto, Mantenimiento y Servicios Integrales adscrita a la Dirección de Operación de Unidades Médicas de "LOS SSEP", ubicadas en el edificio ubicado en la **Calle 15 sur, número 303, Colonia Centro, Puebla, Puebla, C.P. 72000**, en horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, anexando los documentos siguientes debidamente requisitados:

- A. Original del **"FORMATO LIBRE DE REPORTE MENSUAL"** del registro y control de los procedimientos realizados por paciente atendido, mismo que deberá estar validado por el Director y/o Administrador y/o Responsable de cada una de las Unidades Médicas, además deberá contener el sello de la Unidad Receptora, con nombre, cargo, firma y fecha de recibido, y la leyenda **RECIBÍ EL SERVICIO DE CONFORMIDAD Y A MI ENTERA SATISFACCIÓN**.
- B. Comprobante Fiscal Digital (FACTURA) que reúna los requisitos fiscales y administrativos respectivos conforme a los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique la descripción de los servicios objeto del presente contrato, número de contrato, plasmándose el nombre, cargo, firma y sello de quien recibe, y la leyenda **"RECIBÍ EL SERVICIO DE CONFORMIDAD Y A MI ENTERA SATISFACCIÓN"**; asimismo no deberá tener tachaduras y/o enmendaduras.
- C. El archivo XML deberá remitirse de forma impresa y por correo electrónico.
- D. Copia fotostática del Contrato.
- E. Copia de la garantía de cumplimiento.

Sin estos requisitos no procederá pago.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá ingresar su Comprobante Fiscal Digital por Internet (factura), cubriendo los requisitos legales y administrativos vigentes, ya que será responsabilidad del mismo, todos los inconvenientes y retrasos que para su cobro representen, con motivo de los errores y defectos formales existente en las mismas o en los datos que contengan.

Dicho Comprobante Fiscal Digital por Internet (factura) deberá expedirse a nombre de "LOS SSEP" y tendrá que cubrir los requisitos fiscales siguientes:

Nombre:	Servicios de Salud del Estado de Puebla
R.F.C.:	SSE9611042Z5
Dirección:	Calle 6 norte número 603, Colonia Centro, Puebla, Pue. Código Postal 72000.

Asimismo, deberá presentar el archivo **XML** impreso y enviarlo por correo electrónico a la siguiente dirección: miguel.cosio@puebla.gob.mx



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V"

El pago se realizará en moneda nacional, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente realizados y a entera satisfacción de "LOS SSEP", de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 fracción VII y 108 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, de acuerdo a este no podrá exceder de 30 días naturales posteriores a la presentación de la Comprobante Fiscal Digital por Internet (factura) correspondiente a cada entrega, debidamente requisitada.

"LOS SSEP", no cubrirán Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (facturas) de servicios que no estén realizados en su totalidad, además no liberarán el pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet (factura) correspondiente si éste no cuenta con toda la documentación que ampare la total realización de los servicios.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (factura) de forma extemporánea con errores o deficiencias, el plazo de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso, o los trámites requeridos para la solventación de los errores o deficiencias.

El pago del servicio objeto del presente Contrato quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA. PAGOS EN EXCESO.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a reintegrarlos, más los intereses generados conforme a la tasa del 1.5% (uno punto cinco por ciento mensual); de conformidad con el artículo 2015 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; los cuales se computarán por los días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LOS SSEP", en términos del artículo 116 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LOS SSEP" los servicios objeto del presente Contrato, con las características y especificaciones técnicas requeridas, dentro del plazo y lugares señalados en el **ANEXO ÚNICO**.

PLAZO DE ENTREGA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá prestar los servicios objeto del presente Contrato durante la vigencia del mismo, y conforme lo establecido en el **ANEXO ÚNICO**.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar a "LOS SSEP" durante la vigencia del contrato en las unidades médicas indicadas en la **Tabla 3**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" durante la vigencia del contrato se obliga con "LOS SSEP" a:

- A) Realizar el servicio en las instalaciones indicadas en la **TABLA 3** del **ANEXO ÚNICO**, donde deberá realizar la recolección de muestras, de **lunes a domingo, en un horario de 08:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas**, asimismo, no será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de viáticos, materiales y herramientas, seguros u otros, dichas condiciones correrán a cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- B) El número de pruebas por patología podrá estar sujeto a cambios de acuerdo a la necesidad de confirmación diagnóstica y a la disponibilidad presupuestal para el servicio objeto del presente contrato.
- C) Entregar los insumos necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato, durante la vigencia del mismo, de acuerdo a las necesidades de cada unidad médica contemplada para el servicio.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

En caso de que las unidades médicas mencionadas en el **ANEXO ÚNICO**, cambiaran de ubicación, se le informará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** del nuevo domicilio en donde se deberá prestar el servicio referido, con cinco días hábiles de anticipación.

Por lo cual no será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de viáticos, materiales, herramientas, transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga, el mantenimiento preventivo y solución a todas las fallas al equipo de poder e instrumental, seguros u otros; en caso de que aplique, dichas condiciones correrán a cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá notificar con una anticipación mínima de 24 horas a **"LOS SSEP"**, vía telefónica y/o vía correo electrónico la fecha en que se realizará el **"SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; a través del correo electrónico: miguel.cosio@puebla.gob.mx, y teléfonos: (222) 551 06 00 EXT. 3110 Y EXT. 2051.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionará el **"SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA"**, de conformidad con las Normas aplicables; asimismo, se obliga en términos de lo manifestado en los anexos que presentó como complemento de su propuesta técnica dentro del **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025**, así como lo establecido en el **ANEXO ÚNICO**.

La recepción de los servicios estará sujeta a la verificación total a efecto de constatar que éstos cumplan con la especificación técnica y todo lo ofertado de conformidad con el contenido del **ANEXO ÚNICO**, así como con las condiciones requeridas, considerando la cantidad total.

En caso de que la(s) unidad(es) médica(s) donde se prestará el servicio objeto del presente Contrato cambiara de ubicación, se informará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** del nuevo domicilio en donde se deberá prestar el servicio referido, con **05 (cinco) días hábiles** de anticipación.

Asimismo, en caso de que se requiera el servicio para alguna unidad que no esté considerada en el **ANEXO ÚNICO**, **"LOS SSEP"** podrá solicitar la adición de manera oficial a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de cualquier unidad adscrita a **"LOS SSEP"**.

SEXTA. REPOSICIÓN DEL SERVICIO. **"LOS SSEP"**, podrá solicitar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la reposición del servicio sin costo alguno, cuando no cumplan con los requisitos solicitados, asimismo, cuando se comprueben deficiencias en la calidad del servicio realizado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, la corrección se hará dentro del periodo de garantía, en estos casos, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a reponer el servicio en su totalidad, en un **término no mayor a 3 días naturales**, sin costo para **"LOS SSEP"**; a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reciba la notificación de **"LOS SSEP"** de la reposición respectiva por escrito, correo electrónico o vía telefónica, en caso de no cumplir con lo convenido, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se hará acreedor a las sanciones y penas convencionales que se establecen en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**, de conformidad con el artículo 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V"

SÉPTIMA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Contrato comprenderá del **19 de julio al 31 de diciembre de 2025**.

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder en todo o en parte a terceras personas físicas o jurídicas sus derechos y obligaciones derivados de este Contrato y su **ANEXO ÚNICO**, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LOS SSEP"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- Será el único responsable de efectuar en tiempo y forma, la entrega de los bienes objeto de este Contrato, con la calidad y precio contratado, sujetándose a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en la materia, Normas Oficiales Mexicanas que sean aplicables, así como a los requerimientos de **"LOS SSEP"**, para el debido cumplimiento del objeto de este Contrato, asumiendo cualquier tipo de responsabilidad frente a **"LOS SSEP"** y terceros, y en general por las condiciones bajo las cuales preste el servicio, obligándose a eximir de cualquier responsabilidad al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA. - RELACIONES LABORALES. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en su carácter de empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios, será el principal responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en la materia de Derecho del Trabajo y de Seguridad Social, por lo que asume la responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable de la relación laboral, pago oportuno de sus salarios y el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Federal del Trabajo, del personal que haya contratado o contrate para la prestación de los servicios, así como las demás obligaciones del presente instrumento, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** libera de forma expresa de cualquier responsabilidad a **"LOS SSEP"** que al respecto pudiera surgir.

DÉCIMA PRIMERA. - RECURSOS HUMANOS. - Para efectos del cumplimiento del presente Contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a contar con personal capacitado y con la experiencia técnica necesaria, así como con los materiales, tecnología requerida y además elementos propios para cumplir con las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo especificado en el **ANEXO ÚNICO**.

DÉCIMA SEGUNDA. - IMPUESTOS Y/O DERECHOS. - Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del objeto del presente Contrato, serán pagados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"LOS SSEP" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso que aplique.

Según los casos en que aplique **"LOS SSEP"** serán responsables de llevar a cabo la retención a que se refiere el artículo 36 fracción V de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025, correspondiente al pago de derechos equivalente al 5 al millar sobre el importe de los Comprobantes Fiscales Digitales (facturas) antes de I.V.A., los cuales se deberán considerar en la presentación de los mismos.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

DÉCIMA TERCERA. - PATENTES Y/O MARCAS. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder por los daños y/o perjuicios que le pudieran causar a "LOS SSEP", o a terceros si con motivo del cumplimiento del presente Contrato viola derechos de autor, de patentes, marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LOS SSEP" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "LOS SSEP" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione, por la suscripción del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de **05 (cinco) días naturales** posteriores a la firma de este instrumento, póliza de fianza de cumplimiento y vicios ocultos, expedida por compañía legalmente facultada para ello a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**, correspondiente al **10% (diez por ciento)** del monto total del Contrato **I.V.A. incluido**, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 126 fracción III, 128 y 129 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en la que de manera enunciativa mas no limitativa se considera deberá contener las siguientes especificaciones:

- A. Número de Contrato.
- B. Fecha del Contrato.
- C. Monto total del Contrato sin I.V.A.
- D. Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- E. Monto de la fianza sin I.V.A.
- F. Señalar con precisión las obligaciones garantizadas y que la obligación pactada es indivisible.
- G. Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso de que se otorguen prorrogas o esperas.
- H. Que se somete al procedimiento de ejecución que se establece en los artículos 178, 279, 282, 283 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el supuesto de hacerse exigibles las garantías.

La póliza de fianza de cumplimiento que se otorgue también deberá garantizar el pago de indemnización en los casos de defectos, vicios ocultos y calidad de los bienes contratados, debiendo quedar vigente un año posterior a partir de la prestación de los mismos. Se entiende por vicios ocultos cualquier inconsistencia que presenten los bienes que no pueda ser apreciable al momento de la realización del mismo.

Dicha garantía se hará efectiva cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", incumpla en la entrega de los bienes materia del presente Contrato, o en las características, especificaciones técnicas requeridas y de calidad de los mismos, así como en las obligaciones contraídas en este Contrato y por incumplimiento a las disposiciones de la ley en la materia.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V"

Así mismo, en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente Contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar la modificación y/o endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, para continuar garantizando las obligaciones contraídas en forma conjunta, solidaria e inseparable de ambos instrumentos jurídicos, tanto el presente Contrato y en el convenio modificatorio.

DÉCIMA QUINTA. - EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA. - "LOS SSEP" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del Contrato en los casos siguientes:

- A) Se rescinda administrativamente este Contrato;
- B) Durante su vigencia se detecten defectos o calidad inferior en la ejecución del servicio y/o las refacciones, suministros o bienes derivados de la prestación del mismo, en comparación con los ofertados; que sean diferentes a los establecidos en el **ANEXO ÚNICO**
- C) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Contrato, no entregue **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento; y
- D) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato.

DÉCIMA SEXTA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - De conformidad con lo previsto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"LAS PARTES"** convienen y aceptan en fijar como pena convencional cuando por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** existan los siguientes eventos:

- El **2%** (sin incluir el I.V.A.) por el monto correspondiente a los servicios no iniciados o prestados del contrato y por cada día natural de retraso, a partir del día siguiente, posterior a la fecha pactada para el inicio de la ejecución del servicio;
- El **0.7%** (sin incluir el I.V.A.) por el monto correspondiente a los servicios diferentes al solicitado en la descripción de la partida.
- El **2%** (sin incluir el I.V.A.) cuando no proporcione procese o maquile alguna prueba, por cada día de retraso.
- El **2%** (sin incluir el I.V.A.) cuando no proporcione los mantenimientos preventivos y/o correctivos a los equipos médicos en los plazos establecidos, por cada día natural de retraso sobre el importe de cada procedimiento afectado.
- El **2%** (sin incluir el I.V.A.) por cada hora de retraso de los tiempos de solución establecidos dentro de los niveles de servicio sobre el costo mensual del servicio; así como en la implantación de la plataforma software y hardware y de los insumos necesarios para que pueda funcionar. Aplicando las fórmulas correspondientes de la falta de funcionalidad.

Las penalizaciones no incluirán Impuesto al Valor Agregado, mismas que serán deducidas a través de un cheque certificado, de caja o nota de crédito. Dicho documento deberá estar a nombre de: **Servicios de Salud del Estado de Puebla** y deberá ser presentado previamente a la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (factura). **"LOS SSEP"** podrán rescindir el Contrato, total o parcialmente, dependiendo las circunstancias. En caso de que **"LOS SSEP"** autorice una prórroga, por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, durante la misma, se aplicará la sanción establecida en este punto por cada día de prórroga.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V"

Además de pagar el porcentaje de la pena convencional según corresponda por cada día de incumplimiento, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá prestar los servicios a que esté obligado a suministrar a **"LOS SSEP"**, de acuerdo a las características, especificaciones técnicas y calidad pactada.

En ningún caso el monto de las penas convencionales será superior, en su conjunto, al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, de lo contrario, **"LOS SSEP"** podrá rescindir el contrato haciendo efectiva la póliza de garantía.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA: De conformidad con lo previsto en los artículos 121, 124 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"LOS SSEP"** procederá a suspender, total o parcialmente, o terminar anticipadamente el Contrato en los siguientes casos:

SUSPENSIÓN. - "LOS SSEP" podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente contrato, sin responsabilidad, cuando exista causa justificada, debiendo establecer dicha temporalidad.

TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LOS SSEP" podrán terminar en forma anticipada el presente Contrato, sin responsabilidad en los siguientes casos:

- A. Cuando concurran razones de interés general.
- B. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del Contrato, y se demuestre que en caso contrario se causaría un daño o perjuicio grave a **"LOS SSEP"**.
- C. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se encuentre imposibilitado para continuar con el objeto del Contrato, podrá optar por suspender o por no ejecutar y terminar anticipadamente el Contrato, debiendo solicitar por escrito la aprobación de **"LOS SSEP"**, quien determinará lo conducente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo, y si **"LOS SSEP"** no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición.
- D. Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se encuentre imposibilitado para continuar con el objeto del Contrato, podrá optar por suspender o por no ejecutar y terminar anticipadamente el Contrato, debiendo solicitar por escrito la aprobación de **"LOS SSEP"**, quien determinará lo conducente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo, y si **"LOS SSEP"** no contestan en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición.

En caso de terminación anticipada, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estará obligado a devolver a **"LOS SSEP"**, en un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del siguiente a aquel en el que le sea notificada la terminación anticipada, toda la documentación que la misma le hubiere entregado en relación con el presente Contrato, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 125 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "LOS SSEP", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V"

DÉCIMA NOVENA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "LOS SSEP", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 y 123 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- A. No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 5 (cinco) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- B. En caso de modificación del contrato, en términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA**, no entregue oportunamente el endoso de póliza correspondiente.
- C. Falte a la veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato;
- D. Si no cumple con la prestación de servicios en tiempo y forma convenidos.
- E. Proporcione el servicio con especificaciones o características, distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- F. Transmita total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"LOS SSEP"**.
- G. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
- H. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de un órgano de control, en el sentido de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ha sido sancionado.
- I. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y su **ANEXO ÚNICO** o legislación aplicable.
- J. Por casos fortuitos o de fuerza mayor.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Para el caso de rescisión administrativa **"LAS PARTES"** convienen someterse al siguiente procedimiento:

- A. Podrá iniciarse al día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del incumplimiento;
- B. Deberá notificarse a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que, en un término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- C. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, haya o no comparecido **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"LOS SSEP"**, dentro del término de quince días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer;
- D. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser comunicada en forma personal a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el presente contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución; y
- E. Cumplida la notificación, se deberá remitir copia de la resolución a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla, según el caso, mediante un informe en el que se establezca los motivos que se tuvieron para resolver en la forma en que se hubiere hecho.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

En caso de rescisión por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, desde el inicio del procedimiento previsto en esta cláusula, **"LOS SSEP"** se abstendrán de cubrir los importes correspondientes a los servicios objeto del contrato realizados y no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro del término de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha de comunicación de la determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

Además de lo anterior, en caso de rescisión, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estará obligado a devolver a **"LOS SSEP"**, en un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del siguiente a aquel en el que le sea notificada la resolución, toda la documentación que la misma le hubiere entregado en relación con el presente contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** realiza o entrega los servicios objeto del presente contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"LOS SSEP"** por escrito, que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN. - "De acuerdo al Convenio de Colaboración mencionado en la Declaración I.8, en la Cláusula Tercera "Administración Técnica y Operativa de los Servicios", la **Coordinación Estatal de Puebla de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)** fungirá como la Administradora Técnica y Operativa del presente Contrato, la cual, deberá realizar el seguimiento y monitoreo continuo de la prestación de los servicios, verificando la cantidad, calidad, oportunidad y el cumplimiento de las especificaciones técnicas así como la supervisión de la distribución y dispensaciones de los bienes y/o servicios a entregar.

En caso de detectar cualquier incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** (incluyendo atrasos, deficiencias en la calidad, bienes y/o servicios, así como anomalías) la **Coordinación Estatal de Puebla de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)** documentará de inmediato dichos hechos y notificará por escrito a **"LOS SSEP"** dentro de los plazos establecidos en el Convenio de Colaboración".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual, digital, numérica, alfanumérica, así como los datos personales y los datos confidenciales que se generen o sean proporcionados por cualquiera de **"LAS PARTES"**, con motivo del cumplimiento del presente Contrato, serán considerados y tratados como información confidencial, esta información solo podrá ser utilizada por **"LAS PARTES"**, para el cumplimiento del objeto de este Contrato, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se abstendrá de tratar los datos personales para finalidades distintas al objeto del presente Contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tiene la obligación de guardar absoluta reserva de la información que recibe y genera con motivo del cumplimiento de las obligaciones a su cargo emanadas del presente Contrato y con respecto a dicha información no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni en alguna otra forma, comercializarla, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, distribuirla y/o hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por algún otro medio, sea de forma onerosa o gratuita.

En caso de que exista vulneración de los datos personales que le fueron proporcionados o le sean requeridos por alguna autoridad judicial, deberá informarlo de inmediato y por escrito a **"LOS SSEP"** asimismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a devolver toda la información que le sea proporcionada para el cumplimiento del objeto del presente Contrato al término de la vigencia del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el presente Contrato, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y la normatividad que resulte aplicable.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

VIGÉSIMA TERCERA. - NO CONFLICTO DE INTERESES. "LOS SSEP" manifiesta que, al momento de la celebración del presente Contrato, no existen intereses personales, familiares o de negocios con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que afecten y/o impidan el objeto de dicho instrumento jurídico o el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones derivadas del presente.

De la misma manera "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que al momento de la celebración del presente Contrato ninguno de sus integrantes desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público por lo que no se actualiza un conflicto de interés.

En caso contrario e incurrir en un conflicto de intereses, se sancionará de conformidad con la legislación aplicable a responsabilidades administrativas y los ordenamientos derivados de la misma.

VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIOS. - para cualquier notificación, documentación o aviso relacionado con el presente Contrato, se señalan los domicilios siguientes:

Por "LOS SSEP": Calle 6 Norte, Número 603, colonia Centro, Puebla, Puebla C.P. 72000.

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": Avenida Patriotismo, Número 201, Piso 8, Colonia San Pedro de los Pinos, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03800.

Cualquier notificación, documentación o aviso al domicilio anteriormente señalado, surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, en tanto no sea notificado por escrito con acuse de recibo, cualquier cambio de domicilio.

Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporciona a "LOS SSEP" el teléfono(s) y correo electrónico para cualquier tema respecto del servicio objeto del presente contrato, siendo los siguientes:

- Teléfono(s): 55-50-93-20-00
- Correo electrónico: jrivera@dicipa.com.mx

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga, en caso de cambio de domicilio o residencia de la empresa a notificarlo por escrito a "LOS SSEP" en un plazo máximo de diez días hábiles después de establecerse en el nuevo domicilio, así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio fiscal con documentos oficiales, de lo contrario todas las erogaciones que se susciten, para cualquier tipo de notificación serán a cargo del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA. - MODIFICACIONES. - De conformidad con los artículos 111, 112 y 113 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "LOS SSEP" bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá modificar mediante la celebración de convenio(s) por escrito el presente Contrato dentro la vigencia del mismo, para tal efecto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, al Procedimiento de Adjudicación, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla, renunciando expresamente a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Leído lo que fue el presente Contrato y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal, firman el presente en **cuadruplicado** al margen y al calce, en la "Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", el día **18 de julio de 2025**.

Por **"LOS SSEP"**

C. Juan Fernando Carrasco Oliver
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de
Salud del Estado de Puebla, y Coordinador de Planeación y
Evaluación del Organismo Público Descentralizado denominado
Servicios de Salud del Estado de Puebla

Asiste

C. Abdías Hugo Sánchez Rodríguez
Director de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales y
Procesos de Gestión del Organismo Público Descentralizado
denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla

C. Agustín Corro López
Subdirector de Control y Gestión de Obra, Bienes y Servicios
Generales del Organismo Público Descentralizado denominado
Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

C. Jorge Rivera Cabrera
Representante Legal de
"DICIPA, S.A. DE C.V."



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."

C. Adriana Gálvez Gómez
Encargada de Despacho del Departamento de Servicios Generales del
Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud
del Estado de Puebla.

C. Miguel Alejandro Cosío Kuri
Encargado de Despacho de la Dirección de Operación de Unidades
Médicas y Subdirector de Abasto, Mantenimiento, y Servicios
Integrales de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO NO. SSEP-DSG-ADJ-038/2025 REFERENTE AL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", CELEBRADO POR UNA PARTE POR LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA "LOS SSEP" Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", DE FECHA 18 DE JULIO DE 2025.





PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

Salud
Secretaría de Salud

POR AMOR A PUEBLA

Pensar en Grande

**“Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza”, a 16 de julio de 2025
ASUNTO: Adjudicación Directa DSG-ADJ-038/2025 para la contratación del
“SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS
SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA A TRAVES DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA”**

**ANEXO ÚNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE “SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO DE PUEBLA”**

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

A) OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

“SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA”

B) VIGENCIA DEL CONTRATO

Período de prestación del servicio: Será a partir del 19 de julio del 2025 y hasta el 31 de diciembre del 2025.

C) DESCRIPCIÓN COMPLETA Y DETALLADA DEL SERVICIO

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO.

Se requiere contratar el Servicio Médico Subrogado de Banco de Sangre, mediante un contrato abierto por lo que la requirente está obligada a adquirir las cantidades mínimas requeridas, quedando las cantidades máximas sujetas a las necesidades de esta y a la suficiencia presupuestal de la contratante conforme al anexo

II. PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El periodo será a partir del 19 de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

III. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los lugares y domicilios donde se requiere la prestación del **“SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA”** se encuentran indicados en la **Tabla 3**, en un horario de 08:00 a 15:00 hrs y de 17:00 a 19:00 hrs. de lunes a domingo.

IV. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO.

El Organismo requiere de la prestación del **“SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA”**, que permita atender la demanda de procedimientos de sus Servicios de Banco de Sangre, de acuerdo con la **Tabla 3 “Directorio de Unidades Médicas”** conforme a la **Tabla 2**, los cuales son:

- a) Unidad procesada sin pruebas de compatibilidad (incluyendo confirmación de 2 grupos sanguíneos de la unidad obtenida)
- b) Procedimiento de aféresis
- c) Biometría hemática de pre-donante rechazado
- d) Grupo sanguíneo del pre-donante rechazado
- e) Brúcela del pre-donante rechazado
- f) Pruebas de compatibilidad en tarjetas de gel (incluyendo grupo sanguíneo para receptor)
- g) Factor VIII
- h) Factor Von Willebrand



"Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 16 de julio de 2025
ASUNTO: Adjudicación Directa DSG-ADJ-038/2025 para la contratación del
"SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS
SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA A TRAVÉS DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA"

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- i) Fibrinógeno
- j) Rastreo de Anticuerpos Irregulares
- k) Fenotipo Eritrocitario

"EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio deberá realizar lo siguiente: Proporcionar todo el material e insumos para el área pre-analítica señalada en la **Tabla 5**, así como los equipos para el área pre-analítica mencionado en la **Tabla 6**, instalar los equipos necesarios para el procesamiento de pruebas en óptimas condiciones de funcionamiento y cumplir con las especificaciones técnicas contempladas, además de bolsas de colecta y/o flebotomía pruebas serológicas-de escrutinio cuyas características se establecen en la **Tabla 7** y de acuerdo al cuadro de distribución de la **Tabla 8**.

El proveedor deberá instalar los equipos de las **Tablas 6 y 7** necesarios para la prestación del servicio dentro de los primeros 5 días naturales los cuales deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento, ser de tecnología de vanguardia; y por ningún motivo bienes correspondientes a saldos o remanentes, discontinuados o que no se autorice su uso en el país de origen, porque hayan sido motivo de alertas médicas o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias.

Realizar las adecuaciones ambientales y de instalación eléctrica necesarias para el buen funcionamiento de los instrumentos y equipos, de acuerdo con las especificaciones que mencione el fabricante. De ser necesario aislar a los equipos que requieran condiciones específicas de temperatura, (aires acondicionados y/o minisplit). En coordinación con el Administrador del contrato, sin costo adicional para la contratante.

Todos los reactivos necesarios para brindar el servicio solicitado deberán cumplir los requerimientos técnicos de los fabricantes de los equipos solicitados en la **Tabla 7**, para su correcto funcionamiento y fin diagnóstico.

Los materiales e insumos de la **Tabla 5** se deberán proporcionar en las unidades descritas en la **Tabla 3**, la cantidad de estos deberá ir en función al número de pruebas que realice la unidad y según lo reportado en el mes anterior, lo anterior de conformidad a los formatos que le serán entregados al proveedor, de manera mensual dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, para el proceso de unidades de sangre desde la recepción de donadores, estudio serológico hasta la entrega de cada una de las pruebas en los hospitales (servicios de transfusión que lo requieran en forma oportuna).

Proporcionar la logística, para el traslado de unidades de sangre total y/o sangre segura a los puestos de sangrado y viceversa. Cumpliendo con las condiciones óptimas de la sangre y sus componentes sanguíneos de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana **NOM-253-SSA1-2012** Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos numeral **13.5.1**.

El proveedor deberá proporcionar un sistema de informática integral, que incluya el software y hardware necesario que agilice el proceso en cada una de sus etapas desde de la captación y selección del donante hasta la obtención del producto final y su transfusión (servidor, PC de escritorio, escáner manual, cámaras web, lectores de huella, impresoras láser, impresoras de etiquetas y los consumibles) para el control de los procedimientos, emisión de los reportes necesarios mismo que facilite el intercambio de información con todos los servicios de transfusión, centros de colecta, centros de procesamiento y bancos de sangre en el estado, así como RED de alta velocidad para el envío y recepción de información y que cuente con personal para soporte técnico las 24 hrs del día de lunes a Viernes durante la prestación del servicio, conforme a la **Tabla 9**.

Suministrar el servicio de comunicación para enlazar al servidor con los puestos de sangrado para envío y recepción de información relativa al trabajo.

Las características de cada uno de los equipos de cómputo deberán ser compatibles con el sistema informático descrito en la **Tabla 9**, para su óptimo funcionamiento. Estos equipos se deberán proporcionar en todas las unidades relacionadas en la **Tabla 3** así como en el caso de abrir más unidades con este servicio.



"Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 16 de julio de 2025
ASUNTO: Adjudicación Directa DSG-ADJ-038/2025 para la contratación del
"SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS
SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA A TRAVÉS DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA"

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Todo el equipo que proponga el proveedor para la prestación del servicio médico subrogado de banco de sangre, independientemente de su complejidad tecnológica, deberá ser ensamblado de manera integral en el país de origen. No se aceptarán bienes que no cumplan con lo anterior, ni de bienes correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "only export in only investigation", ni de equipos discontinuados o en vías de serlo o para los cuales no se autorice su uso en el país de origen porque hayan sido motivo de alertas médicas o de concentraciones por parte de la autoridad sanitaria.

El proveedor deberá llevar a cabo la reposición mensualmente de los reactivos compatibles con los equipos de la **Tabla 7**, materiales e insumos una vez realizado el conteo e inventario, directamente en cada uno de los puestos de sangrado, mismos que deberá entregar a los 3 días naturales siguientes a su notificación, directamente en cada uno de los laboratorios de las unidades médicas y obtener el visto bueno del responsable en cada caso.

CONTROL DE CALIDAD PARA EL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE.

El proveedor deberá inscribir a todos los laboratorios pertenecientes a la contratante, indicados en la **Tabla 3**, en un programa de control de calidad externo dentro de los primeros 10 días naturales posteriores a la formalización del contrato, el cual deberá estar acreditado a nivel Nacional o Internacional y este debe estar en conformidad con la norma **ISO/IEC.17043:2010** Evaluación de la conformidad — Requisitos generales para los ensayos de aptitud, sin costo alguno para la contratante.

Control de calidad externo.

Control de calidad externo para inmunohematología: control de calidad externo para inmunohematología, con entregas cuatrimestral y contar con el reconocimiento de su capacidad técnica y confiabilidad por una entidad de acreditación (EMA) o de carácter internacional (A2LA) como proveedor de ensayos de aptitud de los programas de evaluación externa de la calidad para serología infecciosa, y a su vez que se encuentre acreditado bajo la norma **ISO-17043** y contar con su certificado vigente esto para dar cumplimiento a la norma oficial mexicana **NOM-253-SSA1-2012** en sus numerales **15.1.2, 15.1.3 y 15.1.4**.

Evaluación externa de calidad serológica infecciosa: programa externo de calidad para las pruebas de anticuerpos ANTI VIH 1 y 2, HBSAG, ANTI HCV, ANTI TRYPANOSOMA CRUZI, ANTI TREPONEMA PALLIDUM, ANTI HBC Y ANTI CMV, Dengue IgM / IgG / NS1, las evaluaciones deberán ser cuatrimestrales, contar con el reconocimiento de su capacidad técnica y confiabilidad por una entidad de acreditación (EMA) o de carácter internacional (A2LA) como proveedor de ensayos de aptitud de los programas de evaluación externa de la calidad para serología infecciosa, y a su vez que se encuentre acreditado bajo la norma **ISO 17043** y que cuenten con su certificado vigente para dar cumplimiento a la norma oficial mexicana **NOM-253-SSA1-2012** en sus numerales **15.1.2, 15.1.3 y 15.1.4**.

Control de calidad externo para Hematología para dar cumplimiento a la norma oficial mexicana **NOM- 253-SSA1-2012 15.1.1 y 15.1.2**

El proveedor deberá proporcionar un programa de control de calidad interno dentro de los primeros 7 días hábiles posteriores a la formalización del contrato, para dar cumplimiento a la **Norma Oficial Mexicana NOM- 253-SSA1-2012** Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

Control de calidad interno.

Control de calidad interno: en el área de serología un control positivo débil, adicional al que incluye el fabricante cuyo valor no excederá de tres veces el punto de corte, para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana **NOM- 253- SSA1-2012**, como nos indica en el punto 15.9.2 de acuerdo con la plataforma HIV, HVC, AGSHB, CORE HB, SIFILIS Y CHAGAS.



"Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 16 de julio de 2025
ASUNTO: Adjudicación Directa DSG-ADJ-038/2025 para la contratación del
"SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS
SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA A TRAVÉS DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA"

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Semipanel para el rastreo de anticuerpos irregulares con dos células, además deberá incluir una célula positiva para el antígeno D a (total 3 células), a una concentración del 0.8 % para utilizarse en las tarjetas de COOMBS caducidad 28 días para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana **NOM-253-SSA1-2012** en sus numerales **9.5.4 y 9.5.5.1**

Proporcionar un kit de células control de complementos de COOMBS mensual de eritrocitos sensibilizados, los cuales se utilizan para el control de calidad de la fracción anti c 3b, c3d del suero de COOMBS para dar cumplimiento a la norma oficial mexicana **NOM-253-SSA1-2012** en sus numerales 15.8.3 que se encuentra en la tabla 40 de la norma.

Proporcionar la determinación del Factor VII y Factor Von Willebrand para garantizar tanto plasma como crio precipitados, la estabilidad de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana **NOM-253-SSA1-2012** en sus numerales **8.6.3. 8.63.1, 8.6.3.2, 8.6.3.3 y 8.6.2.6**

PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE DE UNIDADES PROCESADAS Y/O PROCEDIMIENTOS DE AFÉRESIS

Con el fin de cuantificar los procesos de banco de sangre que realizarán las unidades médicas y hospitalarias, y los puestos de sangrado, en los equipos propuestos para la prestación del servicio, se aplicarán los siguientes criterios para llevar a cabo el reporte de unidades procesadas y/o procedimientos de aféresis:

1. Los equipos propiedad del proveedor para la prestación del servicio, deberán estar complementados con un contador de pruebas que generará una bitácora diaria por equipo, compuesta por los informes que arrojen los mismos, sobre los estudios realizados a pacientes, documento que será recopilado por el responsable de cada área de banco de sangre o puesto de sangrado.
2. Para efecto de pago, se considerará el proceso de obtención de sangre total o proceso de aféresis, registrados en el sistema informático o bitácora del banco de sangre o puesto de sangrado (mismos que incluyen como parte del costo las pruebas de tamizaje, biometría hemática, segundo grupo por unidad y demás necesarias para el proceso de obtención de hemoderivados de la sangre total segura de acuerdo con la norma vigente de banco de sangre).
3. No serán consideradas para efecto de pago aquellas pruebas que:
 - a) Se utilicen para el control de calidad interno y externo y tercera opinión
 - b) Se utilicen para controles y calibración de los equipos.
 - c) Las que efectúen los técnicos de la empresa con motivo de revisiones y/o reparaciones de los equipos.
 - d) Las defectuosas por causas imputables a los procesos logísticos de abasto, re surtimiento y conservación o que se deriven de fallas del equipo.
 - e) La que efectúen en protocolos de verificación e instalación de equipos.
4. Los formatos necesarios para presentar el reporte mensual de pruebas, le serán entregados al proveedor al momento de la formalización del contrato. En caso de requerir información adicional para documentar el formato de reporte mensual la contratante proporcionará al proveedor la información requerida para que las unidades con el servicio instalado estén en condiciones de elaborar el reporte.

V. PERSONAL.

El proveedor deberá contar una plantilla de trabajo suficiente para cubrir la demanda solicitada de pruebas en la recolección de sangre que se llevará a cabo en las unidades médicas descritas en el anexo 3. La cual consistirá como mínimo lo siguiente:

- a) 5 cinco técnicos laboratoristas y/o enfermeros y/o químicos o con carrera similar, con experiencia mínima de 1 año en el servicio igual o similar al requerido.
- b) 1 Químico Clínico o Químico Farmacobiólogo, con experiencia mínima de 1 año en el servicio igual o requerido.



"Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 16 de julio de 2025
**ASUNTO: Adjudicación Directa DSG-ADJ-038/2025 para la contratación del
"SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS
SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA A TRAVÉS DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA"**

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- c) 1 Persona que realizara la recolección y entrega de la sangre entres las unidades, con experiencia mínima de 1 año en el servicio solicitado.
- d) 1 Persona responsable del servicio químico clínico, químico farmacobiólogo o bacteriólogo parasitólogo con experiencia de 1 año en el servicio dentro de unidades de banco de sangre públicas o privadas.
- e) 2 Ingenieros en Mecatrónica, electrónica o Biomédico con experiencia mínima de 1 año en mantenimiento a los equipos propuestos, con título profesional y/o cedula profesional.

VI. PERÍODO DE TRANSICIÓN.

- A) El proveedor entrante, deberá asumir y mantener la operación del servicio en coordinación con la etapa de salida del proveedor saliente, y deberá implementar progresivamente la prestación del servicio requerido a fin de recibir la entrega de los espacios físicos que le sean asignados, equipos y/o mobiliario, bienes, información, entre otros; propiedad de la contratante, para la continuidad del servicio.
- B) Solo se pagará los servicios efectivamente prestados, desde el día en que el nuevo proveedor los empiece a otorgar.
- C) Los responsables de las Unidades Médicas de la contratante, darán las facilidades necesarias para realizar los trabajos que se requieran, en horario diurno, vespertino o nocturno, con el propósito de facilitar la operación del servicio y puedan los pacientes recibir sus atenciones médicas.
- D) La etapa de transición no exime al proveedor del cumplimiento de las obligaciones que se pacten, en consecuencia, deberá garantizar la operación del servicio en el período establecido en el contrato respectivo y sus anexos; para tal efecto, el administrador del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones y obligaciones que emerjan en la formalización del instrumento jurídico.

Una vez concluido el período de contratación, el proveedor tendrá un período de 5 días naturales como máximo, para desocupar y/o retirar, los equipos y/o mobiliario, bienes, información, software, sistemas computacionales, personal, entre otros; durante este periodo, no se considerará incrementado en tiempo el contrato de origen.

VII. ENTREGABLES.

- 1. Formato libre de reporte mensual del registro y control de los procedimientos realizados por paciente atendido. Este registro deberá estar validado y firmado por el Director y/o Administrador y/o Responsable de cada Unidad Médica de la contratante, debiendo contener el sello de la unidad médica, con nombre, cargo, firma y fecha de recibido y la leyenda recibí de conformidad y a mi entera satisfacción, debiendo ser en forma impresa, respetando los datos que a continuación se solicitan:
 - a) Nombre de la unidad médica.
 - b) Fecha de la prueba.
 - c) Nombre del paciente.
 - d) Edad del paciente.
 - e) Sexo del paciente.
 - f) Prueba realizada
 - g) Costo por prueba

Este documento se deberá generar para trámite de pago mensual.

- 2. El proveedor deberá entregar carta de borrado seguro al término del servicio con 2 días hábiles posteriores a la realización de la actividad.



"Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 16 de julio de 2025
ASUNTO: Adjudicación Directa DSG-ADJ-038/2025 para la contratación del
"SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS
SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA A TRAVÉS DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA"

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

VIII. CONDICIONES GENERALES.

1. El proveedor deberá proporcionar un sistema automatizado de aféresis de flujo continuo para realizar recambio plasmático terapéutico (unipunción y doble punción), recambio eritrocitario, depleción de eritrocitos, colección de células mononucleares, colección de granulocitos, depleción de plaquetas, depleción de leucocitos, recambio plasmático terapéutico con accesorio secundario (columnas) colección de plaquetas y procesamiento de médula ósea. Sistema con pantalla táctil en español, sensores ópticos, sensores de presión y sistema de alarmas para mantener la seguridad del donador. Cuenta con sistema de control automatizado de interfaz. Colección de componentes fuera de la centrífuga sin necesidad de trasvase manual. Control automatizado de anticoagulante y solución fisiológica. Memoria de recuperación de procesos en caso de falla de energía. Memoria para almacenar hasta 100 procedimientos sellador dieléctrico integrado de fábrica. Manual de usuario en pantalla **Tabla 5**.
2. Los equipos del anexo 5 serán devueltos al término del periodo del servicio, en las condiciones en las que se encuentre, dichos equipos estarán en comodato, sin generar algún costo adicional para la contratante.
3. Una vez realizada la comunicación del fallo correspondiente, el proveedor deberá iniciar con la logística y actividades necesarias, con la finalidad de que el servicio inicie en el periodo contratado. Se tendrán un periodo máximo de transición de 20 días naturales para la implementación del servicio en todas las unidades médicas contratadas.
4. Durante la prestación del servicio, el proveedor deberá proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de validación, verificación y calibración de acuerdo con el tiempo y características establecidas en la **NOM-SSA 1-253-2012** y solución a todas las fallas de los equipos las veces que sea necesario, para los equipos en comodato para la prestación del servicio, sin que esto genere un costo adicional para la contratante. Asimismo, el proveedor deberá entregar al administrador del contrato copias simples de las bitácoras de mantenimientos realizados, mismos que deberán venir validados de conformidad por el director y/o administrador de cada unidad médica.
 - A) En caso de alguna falla, deberá de ser solucionada en un lapso máximo de 72 horas posteriores a la notificación vía telefónica y/o correo electrónico.
5. El proveedor podrá integrar dos o más paquetes de estudios para realizarse en un mismo equipo, siempre y cuando no afecte la productividad de las unidades y de común acuerdo con el responsable en cada una de ellas.
6. La distribución de las pruebas podrá ser redistribuidas durante la vigencia del contrato de acuerdo a la productividad de cada Unidad y a las necesidades de la contratante.
7. El proveedor deberá proporcionar el equipo de protección para COVID-19 a su personal en caso de ser necesario, sin costo adicional para la contratante.
8. El proveedor deberá remitir dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes a la Dirección que administra el contrato un reporte en formato que le proporcionará la contratante a la formalización del contrato, sobre la productividad del servicio del mes anterior, mismo que será solo de manera informativa para esa Dirección.



“Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza”, a 16 de julio de 2025
ASUNTO: Adjudicación Directa DSG-ADJ-038/2025 para la contratación del
“SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS
SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA A TRAVES DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA”

TABLA 2 CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS DE PROCEDIMIENTOS A REALIZAR POR LA TOTALIDAD DEL SERVICIO			
No. PARTIDA	PRUEBA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	Unidad procesada sin pruebas de compatibilidad (incluyendo confirmación de 2 grupos sanguíneos de la unidad obtenida)	6299	15748
2	Procedimiento de aféresis	205	509
3	Biometría hemática de predonante rechazado	1089	2720
4	Grupo sanguíneo del predonante rechazado	1089	2720
5	Brúcela del predonante rechazado	1089	2720
6	Pruebas de compatibilidad en tarjetas de gel (incluyendo grupo sanguíneo para receptor)	8921	22298
7	Factor VIII	18	42
8	Factor Von Willebrand	7	16
9	Fibrinógeno	7	14
10	Rastreo de Anticuerpos Irregulares	1501	3752
11	Fenotipo Eritrocitario	144	361
12	Amplificación de ácidos nucleicos para VIH	6504	16258
13	Amplificación de ácidos nucleicos para VHB	6504	16258
14	Amplificación de ácidos nucleicos para VHC	6504	16258
15	Prueba rápida para Detección Dengue	1440	3600



"Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 16 de julio de 2025
ASUNTO: Adjudicación Directa DSG-ADJ-038/2025 para la contratación del
"SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS
SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA A TRAVÉS DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA"

TABLA 3 DIRECTORIO DE UNIDADES MÉDICAS			
Nº	CLUES	UNIDAD MÉDICA	DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA
1	PLIMB006885	HOSPITAL GENERAL DE HUAUCHINANGO	CALLE INI, NO. 7, COL. FTSE, C.P. 73160. HUAUCHINANGO, PUEBLA.
2	PLIMB006103	HOSPITAL GENERAL DE ZACATLÁN	CALLE ROBLES. NO. 7, COL. BARRIO SAN BARTOLO, C.P. 73310, ZACATLÁN, PUEBLA.
3	PLIMB004925	HOSPITAL GENERAL DE TEZIUTLÁN	CALLE BUGAMBILIAR, NO. 7, COL. XOLOATENO, C.P. 73800, TEZIUTLÁN, PUEBLA.
4	PLIMB007112	HOSPITAL GENERAL DE CUETZALAN	CARRETERA ZACAPOAXTLA - CUETZALAN, KM. 2, COL. PAHPATAPAN, C.P. 73565, CUETZALAN, PUEBLA.
5	PLIMB005070	HOSPITAL GENERAL DE TLATLAUQUITEPEC	CARRETERA FEDERAL TEZIUTLÁN-ACAJETE, KM. 180, COL. TOCHIMPA, C.P. 73906, TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.
6	PLIMB001536	HOSPITAL GENERAL DE LIBRES	CALLE 14 SUR, NÚMERO 1104, COL. BARRIO DE TETELA, C.P. 73784, LIBRES, PUEBLA.
7	PLIMB000626	HOSPITAL GENERAL DE CD. SERDÁN	CALLE 3 NORTE, NÚMERO 1, COL. CENTRO, C.P. 75520, CIUDAD SERDÁN, PUEBLA.
8	PLIMB005205	HOSPITAL PARA EL NIÑO POBLANO	BLVD. DEL NIÑO POBLANO, NO. 5307, COL. CONCEPCIÓN LA CRUZ, C.P. 72836, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.
9	PLIMB004860	HOSPITAL GENERAL DE CHOLULA	AV. OSA MENOR LATERAL DEL PERIFÉRICO, NO. 2, COL. CIUDAD JUDICIAL, C.P. 72810, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.
10	PLIMB005613	HOSPITAL GENERAL DE ATLIXCO "GONZALO RÍO ARRONTE"	CARRETERA PUEBLA-IZUCAR DE MATAMOROS, NO. 107, PUEBLO SAN JUAN TEJALUCA, C.P. 74360, ATLIXCO, PUEBLA.
11	PLIMB005321	HOSPITAL GENERAL DE HUEJOTZINGO	CARRETERA MÉXICO-PUEBLA, KM. 91 + 700, COL. EX HACIENDA DE SAN JOSÉ MUNIVE, C.P. 74300, HUEJOTZINGO, PUEBLA.
12	PLIMB002154	HOSPITAL GENERAL DE SAN MARTIN	CAMINO EL MORAL, SIN NÚMERO, COL. EL MORAL, C.P. 74300, SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA.
13	PLIMB005910	HOSPITAL GENERAL DE LA ZONA NORTE "BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"	CALLE 88 PONIENTE, SIN NÚMERO, UNIDAD HABITACIONAL INVONAVIT SAN PEDRO, C.P. 72200, PUEBLA, PUEBLA.
14	PLIMB005700	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "DOCTOR Y GENERAL RAFAEL MORENO VALLE"	CARRETERA LATERAL A AUTOPISTA MÉXICO-PUEBLA, NO. 2726, COL. LA CANDELARIA, C.P. 72015, PUEBLA, PUEBLA.
15	PLIMB001780	HOSPITAL GENERAL DE PUEBLA "DR. EDUARDO VÁZQUEZ NAVARRO"	CALLE ANTIGUO CAMINO A GUADALUPE HIDALGO, NO. 11350, UNIDAD HABITACIONAL INFONAVIT AGUA SANTA, C.P. 72490, PUEBLA, PUEBLA.
16	PLIMB004126	HOSPITAL DE LA MUJER PUEBLA	CALLE ANTIGUO CAMINO A GUADALUPE HIDALGO, NO. 11350, UNIDAD HABITACIONAL INFONAVIT AGUA SANTA, C.P. 72490, PUEBLA, PUEBLA.
17	PLIMB007083	HOSPITAL GENERAL DE IZÚCAR DE MATAMOROS	CAMINO BLANCO, NO. 5, COL. CAMPO NUEVO, C.P. 74443, IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.
18	PLIMB005012	HOSPITAL GENERAL DE ACATLÁN DE OSORIO	CARRETERA INTERNACIONAL MÉXICO-OAXACA, SIN NÚMERO, COL. BARRIO LA PALMA, C.P. 74949, ACATLÁN, PUEBLA.
19	PLIMB006016	HOSPITAL GENERAL DE TEPEACA	BLVD. DR. ANTONIO LÓPEZ ROSAS, NO. 18, COL. CENTRO, C.P. 75200, TEPEACA, PUEBLA.
20	PLIMB007170	HOSPITAL GENERAL DE TECAMACHALCO	AV. MIGUEL HIDALGO, NO. 2423, COL. CENTRO, C.P. 75480, TECAMACHALCO, PUEBLA.
21	PLIMB004720	HOSPITAL DE LA MUJER Y NEONATOLOGÍA	CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TEHUACÁN, KM 114 1201, COL. LOS MANANTIALES, C.P. 75855, TEHUACÁN, PUEBLA.
22	PLIMB002516	HOSPITAL GENERAL DE TEHUACÁN	CALLE 19 PONIENTE, NO. 3800, COL. EL RIEGO, C.P. 75763, TEHUACÁN, PUEBLA.



PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

Salud
Secretaría de Salud

**POR AMOR A
PUEBLA**

**Pensar
en Grande**

“Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza”, a 16 de julio de 2025
ASUNTO: Adjudicación Directa DSG-ADJ-038/2025 para la contratación del
“SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA”

TABLA 4

N o	UNIDAD	UNIDAD PROCESADA SIN PRUEBA DE COMPATIBILIDA D		PROCEDIMIENT O DE AFÉRESIS		BIOMETRIA HEMATICA DE PREDONANTE RECHAZADO		GRUPO SANGUINEO DE PREDONANTE DE RECHAZADO		BRUCELLA DE PREDONANTE RECHAZADO		PRUEBAS DE COMPATIBILIDAD EN TARJETAS DE GEL		FACTOR VIII		FACTOR VON WILLEBRAND		FIBRINOGENO		RASTREO DE ANTICUEROS IRREGULARES		FENOTIPO ERITRICITARIO		DENGUE	
		MINIM O	MAXIM O	MINIM O	MAXIM O	MINIM O	MAXIM O	MINIM O	MAXIM O	MINIM O	MAXIM O	MINIM O	MAXIM O	MINIM O	MAXIM O	MINIM O	MAXIM O	MINIM O	MAXIM O	MINIM O	MAXIM O	MINIM O	MAXIM O	MINIM O	MAXIM O
1	Hospital General de Huauchinango	221	568	0	0	73	183	73	183	73	183	161	403	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	152	380
2	Hospital General de Zacatlán	286	720	0	0	55	137	55	137	55	137	110	275	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	152	380
3	Hospital General de Teziutlán	456	1138	0	0	88	220	88	220	88	220	447	1118	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	152	380
4	Hospital General de Cuetzalan	176	445	0	0	36	91	36	91	36	91	176	440	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	48	120
5	Hospital General de Tlatlauquitepec	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91	229	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	Hospital General de Libres	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	69	174	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	Hospital General de Cd. Serdán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	69	174	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8	Hospital para el Niño Poblano	1567	3916	205	509	183	458	183	458	183	458	1217	3043	18	42	7	16	7	14	1501	3752	144	361	48	120
9	Hospital General de Cholula	605	1512	0	0	115	287	115	287	115	287	597	1494	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	144	360
10	Hospital General de Atlixco "Gonzalo Río Arronte"	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	396	990	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	Hospital General de Huejotzingo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	73	183	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	Hospital General de San Martín	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	44	110	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13	Hospital General de la Zona Norte "Bicentenario de la Independencia"	786	1958	0	0	126	315	126	315	126	315	572	1430	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	152	380
14	Hospital de Traumatología y Ortopedia "Doctor y General Rafael Moreno Valle"	1012	2524	0	0	183	458	183	458	183	458	858	2145	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	152	380
15	Hospital General de Puebla "Dr. Eduardo Vázquez Navarro"	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	968	2420	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16	Hospital de la Mujer Puebla	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	880	2200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
17	Hospital General de Izúcar de Matamoros	506	1259	0	0	99	247	99	247	99	247	498	1246	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	184	460
18	Hospital General de Acatlán de Osorio	176	445	0	0	38	95	38	95	38	95	176	440	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	184	460
19	Hospital General de Tepeaca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	366	916	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20	Hospital General de Tecamachalco	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	330	825	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
21	Hospital de la Mujer y Neonatología	506	1259	0	0	89	225	89	225	89	225	513	1283	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	72	180
22	Hospital General de Tehuacán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	304	757	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTALES		6297	15744	205	509	1085	2716	1085	2716	1085	2716	8915	22295	18	42	7	16	7	14	1501	3752	144	361	1440	3600



TABLA 5 MATERIAL E INSUMOS		
Nº	CLAVE DEL COMPENDIO NACIONAL	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	080.909.6506	Tubos Tubo sistema para toma y recolección de sangre de plástico PET al vacío (13 x 100 mm) desechable para adulto sin anticoagulante tapón rojo con silicón como lubricante y activador de coagulación volumen de drenado 6 ml (+ 0.3 ml). Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos.
2	080.909.6498	Tubos Tubo sistema para toma y recolección de sangre de plástico PET al vacío (13 x 75 mm) desechable para adulto con EDTA K2 (7.2 mg) aplicado por aspersión en la pared del tubo tapón lila con silicón como lubricante volumen de drenado 4.0 ml (+ 0.3 ml). Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos.
3	080.909.6597	Tubos Tubo sistema para toma y recolección de sangre de plástico PET al vacío (13 x 100 mm) desechable para adulto con EDTA K2 (9 mg) aplicado por aspersión en la pared del tubo y gel separador tapón blanco con silicón como lubricante volumen de drenado 5 ml (+0.3 ml). Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos.
4	080.025.0136	Adaptadores Para agujas. Toma múltiple. Bolsa con 10 piezas.
5	S/C	Aguja para toma múltiple con broche de seguridad de 21 g x 32 mm.
6	S/C	Aguja para toma múltiple con broche de seguridad de 22 g x 32 mm.
7	060.286.0132	Cloruro de benzalconio al 12% cada 100 ml contiene cloruro de benzalconio 12 gramos, nitrito de sodio (antioxidante 5 gramos) envase con 500 mil
8	S/C	Torniquete plano, sin látex, caucho natural, medidas 2.54x 45.72 cm caja con 25 piezas
9	060.066.0666	Antisépticos. Iodopovidona solución. Cada 100 ml contienen: Iodopovidona 11 g. Equivalente a 1.1 g de yodo. Envase con 3.5 lts.
10	060.436.0669	Gasas. Rollo tejido de punto. Largo: 91 m. Ancho: 45 cm. Rollo
11	060.621.0524	Cubrebocas. De dos capas de tela no tejida resistente a fluidos antiestático hipoalergénico con bandas o ajuste elástico a la cabeza. Desechable. Pieza.
12	060.066.0773	Antisépticos. Alcohol desnaturalizado. Envase con 20 lts.
13	060.904.0100	Algodones. Torundas. Envase con 500 g.
14	S/C	Cinta coban vendaje autoadhesivo
15	S/C	Cinta adhesiva de papel 18 mm de ancho
16	060.203.0397	Cintas. Microporosa de tela no tejida unidireccional de color blanco con recubrimientos adhesivos en una de sus caras. Longitud: Ancho: 10 mts. 2.50 cm Envase con 12 rollos.
18	080.909.2208	Tubos Para hematocrito y sedimentación globular con escala en dos sentidos de 0 a 100 con dimensiones de 115 x 3 mm y divisiones de 1 mm de vidrio. De Wintrobe. Pieza.
19	080.909.1531	Tubos de polipropileno de 12 x 75 mm. Pieza.
20	060.436.0685	Gasas. Gasa seca cortada de tela no tejida no estéril. 10 cm x 10 cm. Envase con 200 Piezas.
21	080.382.0273	Escobillones De cerdas para lavar tubos de ensaye y frascos con longitud de 12.5 cm y Longitud total. 20 cm. Diámetro. 1.9 cm.
22	060.082.0021	Aplicadores. Con algodón. De plástico. Envase con 150 a 750 piezas.
23	060.456.0656	Guantes. Para exploración, ambidiestro, no estériles. De látex, desechables. Tamaños: Chico. Envase con 100 piezas.
	060.456.0664	Guantes. Para exploración, ambidiestro, no estériles. De látex, desechables. Tamaños: Mediano. Envase con 100 piezas.

TABLA 5 MATERIAL E INSUMOS		
Nº	CLAVE DEL COMPENDIO NACIONAL	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
	060.456.0672	Guantes. Para exploración, ambidiestro, no estériles. De látex, desechables. Tamaños: Grande. Envase con 100 piezas.
24	060.066.0070	Jabones. Para uso prequirúrgico. Líquido y neutro (pH 7). Envase con 18 lts.
25	S/C	Cloro porrón de 18 litros

Estos consumibles se deberán proporcionar en todas las unidades relacionadas en la **Tabla 3**.

Se realizará dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la formalización del contrato la primera entrega de reactivos en cada uno de los laboratorios de las unidades médicas de la contratante, correspondiente a 30 días de servicio, las cantidades se darán a conocer al momento de la formalización mediante oficio y/o correo electrónico. Las entregas subsecuentes se informarán con una anticipación de 3 días hábiles mediante oficio y/o correo electrónico. Conforme al corte mensual de pruebas y necesidades de cada laboratorio.

El número de consumibles y materiales será entregado de acuerdo con la cantidad de pruebas que realice la unidad y según lo reportado en el mes anterior según de conformidad con los formatos que entregue la contratante al proveedor del servicio.

TABLA 6 EQUIPAMIENTO PARA EL ÁREA PRE-ANALÍTICA									
NO.	UNIDAD	SILLA PARA TOMA DE MUESTRA	SILLON PARA DONADOR (AUTOMATIZADO)	FRACCIONADOR DE COMPONENTE SANGUINEO AUTOMATIZADOS	FRACCIONADOR DE COMPONENTES SANGUINEOS MANUAL	SELLADORES DIELECTRICOS	AGITADOR PARA PLAQUETAS	BALANZA AGITADORA AUTOMATICA PARA EXTRACCIÓN DE SANBRE	DESCONGELADOR PARA PLASMA
1	Hospital para el Niño Poblano	2	4	2	0	2	2	4	1
2	Hospital General de Teziutlán	1	3	2	2	1	1	3	1
3	Hospital General de Cholula	2	3	2	2	2	1	3	1
4	Hospital General de la Zona Norte "Bicentenario de la Independencia"	1	3	2	0	2	1	3	1
5	Hospital de la Mujer y Neonatología	1	2	2	2	2	1	2	1
6	Hospital General de Huauchinango	1	2	0	0	1	1	2	1
7	Hospital General de Zacatlán	1	3	0	0	1	0	3	1
8	Hospital General de Cuetzalan	1	1	0	0	1	0	1	1
9	Hospital de Traumatología y Ortopedia "Doctor y General Rafael Moreno Valle"	1	2	0	0	1	0	1	1
10	Hospital General de Izúcar de Matamoros	1	3	0	0	1	0	3	0
11	Hospital General de Acatlán de Osorio	1	1	0	0	1	0	1	0
12	Hospital General de Tecamachalco	1	1	0	0	1	0	1	0
13	Hospital General de Tlatlauquitepec	0	0	0	0	0	0	0	0



TABLA 6 EQUIPAMIENTO PARA EL ÁREA PRE-ANALÍTICA										
NO.	UNIDAD	SILLA PARA TOMA DE MUESTRA	SILLON PARA DONADOR (AUTOMATIZADO)	FRACCIONADOR DE COMPONENTE SANGUINEO	AUTOMATIZADOS	FRACCIONADOR DE COMPONENTES SANGUÍNEOS MANUAL	SELLADORES DIELECTRICOS	AGITADOR PARA PLAQUETAS	BALANZA AGITADORA AUTOMATICA PARA EXTRACCIÓN DE SANBRE	DESCONGELADOR PARA PLASMA
14	Hospital General de Libres	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15	Hospital General de Cd. Serdán	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16	Hospital General de Atlixco "Gonzalo Río Arronte"	0	0	0	0	0	0	0	0	0
17	Hospital General de Puebla "Dr. Eduardo Vázquez Navarro"	0	0	0	0	0	0	1	0	1
18	Hospital de la Mujer Puebla	0	0	0	0	0	0	1	0	1
19	Hospital General de Tepeaca	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20	Hospital General de Tehuacán	0	0	0	0	0	0	1	0	0
21	Hospital General de Huejotzingo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
22	Hospital General de San Martin	0	0	0	0	0	0	0	0	0

TABLA 6 EQUIPAMIENTO PARA EL ÁREA PRE-ANALÍTICA									
NO.	UNIDAD	CENTRIFUGA	CENTRIFUGA SEROFUGE	CENTRIFUGAS REFRIGERADAS PARA BOLSA DE SANGRE CABEZAL DE 12	REFRIGERADOR P/BS CAPACIDAD 100 UNIDADES DE PG	REFRIGERADOR PARA REACTIVOS	CONGELADOR P/BS	ESFIGMOMANOMETRO	BÁSCULA CON ESTADÍMETRO
1	HOSPITAL PARA EL NIÑO POBLANO	2	2	1	1	1	1	2	2
2	HOSPITAL GENERAL DE TEZIUTLÁN	1	1	1	2	1	1	1	1
3	HOSPITAL GENERAL DE CHOLULA	1	1	1	1	1	1	1	1
4	HOSPITAL GENERAL DE LA ZONA NORTE "BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"	2	2	1	2	1	1	1	2
5	HOSPITAL DE LA MUJER Y NEONATOLOGÍA	1	1	1	2	1	1	1	1
6	HOSPITAL GENERAL DE HUAUCHINANGO	1	1	1	1	1	1	1	1
7	HOSPITAL GENERAL DE ZACATLÁN	1	1	0	1	1	1	1	1



TABLA 6 EQUIPAMIENTO PARA EL ÁREA PRE-ANALÍTICA									
NO.	UNIDAD	CENTRIFUGA	CENTRIFUGA SEROFUGE	CENTRIFUGAS REFRIGERADAS PARA BOLSA DE SANGRE CABEZAL DE 12	REFRIGERADOR P/BS CAPACIDAD 100 UNIDADES DE PG	REFRIGERADOR PARA REACTIVOS	CONGELADOR P/BS	ESFIGMOMANOMETRO	BÁSCULA CON ESTADÍMETRO
8	HOSPITAL GENERAL DE CUETZALAN	1	1	0	1	1	1	1	1
9	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "DOCTOR Y GENERAL RAFAEL MORENO VALLE"	1	1	1	1	1	1	1	1
10	HOSPITAL GENERAL DE IZÚCAR DE MATAMOROS	1	1	0	1	1	1	1	1
11	HOSPITAL GENERAL DE ACATLÁN DE OSORIO	1	1	0	1	0	1	1	1
12	HOSPITAL GENERAL DE TECAMACHALCO	1	1	0	1	0	1	1	1
13	HOSPITAL GENERAL DE TLATLAUQUITEPEC	0	0	0	1	0	1	1	1
14	HOSPITAL GENERAL DE LIBRES	0	0	0	1	0	1	1	1
15	HOSPITAL GENERAL DE CD. SERDÁN	0	0	0	1	0	1	1	1
16	HOSPITAL GENERAL DE ATLIXCO "GONZALO RÍO ARRONTE"	0	0	0	1	0	1	1	1
17	HOSPITAL GENERAL DE PUEBLA "DR. EDUARDO VÁZQUEZ NAVARRO"	0	0	0	1	0	1	1	1
18	HOSPITAL DE LA MUJER PUEBLA	0	0	0	1	0	1	1	1
19	HOSPITAL GENERAL DE TEPEACA	0	0	0	1	0	1	1	
20	HOSPITAL GENERAL DE TEHUACÁN	0	0	0	1	0	1	1	1
21	HOSPITAL GENERAL DE HUEJOTZINGO	0	0	0	1	0	1	1	1
22	HOSPITAL GENERAL DE SAN MARTIN	0	0	0	1	0	1	1	1



TABLA 6 EQUIPAMIENTO PARA EL ÁREA PRE-ANALÍTICA									
NO.	UNIDAD	BALANZA GRANATARIA	PINZAS RODILLO	PINZAS MAYO	PINZA RECTA DE KELLY	AGITADOR DE TUBOS	CONECTOR ESTERIL	AGITADOR HORIZONTAL PARA PLACAS	BALANZA DOBLE PLATO
1	Hospital para el Niño Poblano	1	2	2	2	1	1	1	1
2	Hospital General de Teziutlán	1	2	2	2	1	1	1	1
3	Hospital General de Cholula	1	1	1	1	1	1	1	1
4	Hospital General de la Zona Norte "Bicentenario de la Independencia"	1	2	2	2	1	1	1	1
5	Hospital de la Mujer y Neonatología	1	2	2	2	1	1	1	1
6	Hospital General de Huauchinango	0	1	1	1	1	1	1	0
7	Hospital General de Zacatlán	0	0	1	1	1		1	0
8	Hospital General de Cuetzalan	0	0	1	1	1		1	0
9	Hospital de Traumatología y Ortopedia "Doctor y General Rafael Moreno Valle"	0	1	1	1	1	1	1	0
10	Hospital General de Izúcar de Matamoros	0	1	1	1	1	1	1	0
11	Hospital General de Acatlán de Osorio	0	1	1	1	1		1	0
12	Hospital General de Tecamachalco	0	1	1	1	1		1	0
13	Hospital General de Tlatlauquitepec	0	0	0	0	0	0	0	0
14	Hospital General de Libres	0	0	0	0	0	0	0	0
15	Hospital General de Cd. Serdán	0	0	0	0	0	0	0	0
16	Hospital General de Atlixco "Gonzalo Río Arronte"	0	0	0	0	0	0	0	0
17	Hospital General de Puebla "Dr. Eduardo Vázquez Navarro"	0	0	0	0	0	0	0	0
18	Hospital de la Mujer Puebla	0	0	0	0	0	0	0	0
19	Hospital General de Tepeaca	0	0	0	0	0	0	0	0
20	Hospital General de Tehuacán	0	1	0	0	0	1	0	0
21	Hospital General de Huejotzingo	0	0	0	0	0	0	0	0
22	Hospital General de San Martín	0	0	0	0	0	0	0	0

Estos equipos se deberán proporcionar en todas las unidades relacionadas en la **Tabla 3**.

Todo el equipo que proponga el proveedor del servicio para la prestación del Servicio Integral Para Banco de Sangre, independientemente de su complejidad tecnológica, deberá ser ensamblado de manera integral en el país de origen. No se aceptarán bienes que no cumplan con lo anterior ni de bienes correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "only export" ni "only investigation", ni de equipos discontinuados o en vías de serlo o para los cuales no se autorice su uso en el país de origen porque hayan sido motivo de alertas médicas o de concentraciones por parte de la autoridad sanitaria.



TABLA 7
EQUIPOS Y MATERIALES

No.	DESCRIPCIÓN
1	SISTEMA AUTOMATIZADO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE SEROLOGÍA EN BANCO DE SANGRE. (SISTEMA AUTOMATIZADO PARA TAMIZAJE) Tipo 1 1. PRINCIPIO DE QUIMIOLUMINISCENCIA. 2. CAPACIDAD DE PROGRAMAR Y DE REALIZAR DE MANERA SIMULTÁNEA LOS SIGUIENTES PARÁMETROS: 3. PRUEBAS DE DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA LOS VIRUS DE HEPATITIS C. 4. PRUEBAS DE DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA LOS VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 QUE INCLUYA LA DIFERENCIACIÓN DEL ANTÍGENO P24 DE LOS ANTICUERPOS. 5. PRUEBAS DE DETERMINACIÓN DE ANTÍGENO DE SUPERFICIE DE LA HEPATITIS B. 6. PRUEBAS DE DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA SÍFILIS. 7. PRUEBAS DE DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA CHAGAS. 8. CAPACIDAD DE ANÁLISIS MÍNIMO DE 120 PRUEBAS POR HORA. 9. MUESTRAS EN TUBO PRIMARIO 10. IDENTIFICACIÓN DE MUESTRAS Y REACTIVOS POR CÓDIGO DE BARRAS. 11. CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO. 12. PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFASE. 13. SOFTWARE EN ESPAÑOL.
2	SISTEMA AUTOMATIZADO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE BIOLOGÍA MOLECULAR EN BANCO DE SANGRE (BIOLOGÍA MOLECULAR CUALITATIVA PARA VIH, VHB Y VHC) Tipo 1 1. ANALIZADOR AUTOMATIZADO PARA EL PROCESO DE PRUEBAS DE ÁCIDOS NUCLEICOS PARA HIV, HCV Y HBV, PRINCIPIO BASADO EN TECNOLOGÍA PCR A TIEMPO REAL. 2. CONTAR UN SISTEMA DE CARGA CONTINUA DE MUESTRAS. 3. CUENTE CON UN SISTEMA DE PUNTAS DE PIPETA DEDICADAS PARA CADA TRANSFERENCIA DE MUESTRAS Y PARA LA TRANSFERENCIA DEL ÁCIDO NUCLEICO EXTRAÍDO. 4. CON INTERFAZ BIDIRECCIONAL O SISTEMA PARA CONECTARSE CON LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DE TI PARA LA GESTIÓN DE RESULTADOS. 5. REACTIVOS PARA VIH, VHC, HBV DE LA MISMA MARCA, DEBERÁN DE INCLUIRSE TODOS LOS CONSUMIBLES NECESARIOS PARA LA A REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS. 6. CONTAR UN SISTEMA DE CARGA/DESCARGA DE MUESTRAS, CARGA DE REACTIVOS Y CONSUMIBLES SEGÚN NECESIDAD 7. CON UN TIEMPO DE AUTONOMÍA DE HASTA 8 HORAS. 8. RENDIMIENTO DE 144 PRUEBAS EN 4 HORAS Y 528 PRUEBAS EN 24 HORAS. 9. REVISIÓN Y AUTOLIBERACIÓN DE RESULTADOS. 10. INCLUYA EL MANEJO DE MUESTRAS EN TUBOS PRIMARIOS. 11. EL PRINCIPIO DEL PROCEDIMIENTO DEBE SER BASÁNDOSE EN LA TECNOLOGÍA PCR A TIEMPO REAL EN UN SISTEMA TOTALMENTE AUTOMÁTICO PARA LA PREPARACIÓN DE MUESTRAS (EXTRACCIÓN Y PURIFICACIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS), LA AMPLIFICACIÓN Y LA DETECCIÓN MEDIANTE PCR. 12. EL REACTIVO DEBERÁ CONTENER SONDAS DE DETECCIÓN ESPECÍFICAS PARA ÁCIDOS NUCLEICOS DE HIV-1 (GRUPOS M Y O), HIV-2, HCV, HBV Y CI, INCLUYENDO SONDAS DE DETECCIÓN PARA CADA DIANA DEL GRUPO M DEL HIV-1, JUNTO CON LAS SONDAS DUALES PARA EL HCV. 13. LA PRUEBA DEBE SER CUALITATIVA IN VITRO PARA LA DETECCIÓN DIRECTA DEL ARN DEL GRUPO M DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANO TIPO 1 (HIV-1), ARN DEL GRUPO O DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANO TIPO 1, ARN DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANO TIPO 2 (HIV-2), ARN DEL VIRUS DE LA HEPATITIS C (HCV) Y EL ADN DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B EN PLASMA Y SUERO HUMANOS. 14. CAPACIDAD DE 128 MUESTRAS A BORDO. 15. CON CAPACIDAD DE PROGRAMAR HASTA 6 SERIES COMPLETAMENTE AUTOMATIZADAS.
3	ANALIZADOR DE BIOMETRÍA HEMÁTICA PARA EL CETS (ANALIZADOR DE BIOMETRÍA HEMÁTICA) Tipo 1 1. ANALIZADORES HEMATOLÓGICOS 100% AUTOMATIZADOS. 2. REPORTA 22 PARÁMETROS EN SANGRE TOTAL, DIFERENCIAL DE 6 PARTES. 3. UTILIZA LA TECNOLOGÍA DE CITOMETRÍA DE FLUJO FLUORESCENTE CON COLORANTES ESPECÍFICOS DE PLAQUETAS / impedancia y reflectometría. 4. RENDIMIENTO DE HASTA 100 P/H POR MÓDULO. 5. VOLUMEN DE MUESTRA NO MAYOR A 20 MICRO LITROS 6. REALIZA LOS SIGUIENTES PARÁMETROS: WBC, LYMa, MIDa, GRANA, LYM%, MID%, GRAN%, RBC, MCV, HCT, PLT, HGB, MCH, MCHC, RDW%, RDW, PCT, PDW%, PDWa, P-LCR, P-LCC 7. UNIDAD DE ANÁLISIS MODULAR QUE OFRECE ESTANDARIZACIÓN Y ESCALABILIDAD A LOS LABORATORIOS DE CUALQUIER TAMAÑO, SE PUEDEN UNIR HASTA 4 MÓDULOS. 8. CUENTA CON LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS PARA LA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE REACTIVOS Y MUESTRAS. 9. LECTURA DE MUESTRAS EN TUBO PRIMARIO. 10. REALIZA ANÁLISIS DE FLUIDOS CORPORALES, INCLUYENDO UN DIFERENCIAL DE 2 PARTES PARA WBC.



TABLA 7
EQUIPOS Y MATERIALES

No.	DESCRIPCIÓN
	10. CON TECNOLOGÍA DE VÁLVULA DE CORTE LIBRE DE MANTENIMIENTO. 11. TIPO DE MUESTRA PARA EL ANÁLISIS DE FLUIDOS CORPORALES: SEROSO, SINOVIAL Y CEFALORRAQUÍDEO. 12. PANTALLA TÁCTIL E INTERFAZ DE USUARIO GRÁFICA. 13. REGLAS DE DECISIÓN ABORDO DEFINIDAS POR EL USUARIO, CON CAPACIDAD DE ANÁLISIS REFLEXIVO QUE REDUCEN LA INTERVENCIÓN DEL OPERADOR. 14. CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO CON GRÁFICAS DE LEVEY-JENNINGS. 15. SOFTWARE EN ESPAÑOL. 16. INTERFASE BIDIRECCIONAL.
4	ANALIZADOR DE BIOMETRIA HEMATICA PARA PUESTOS DE SANGRADO. Tipo 2. (ANALIZADOR DE BIOMETRÍA HEMÁTICA) 1. EQUIPO DE HEMATOLOGÍA UTILIZA IMPEDANCIA MODIFICADA PARA HACER EL RECuento Y CLASIFICACIÓN DE CÉLULAS SANGUÍNEAS, "FLUJO DIGITAL DE CORRIENTE DIRECTA" (DIGITAL FLOW DC). 2. SÓLO UTILIZA 2 REACTIVOS PARA SU OPERACIÓN, UN LISANTE Y UN DILUYENTE. 3. VOLUMEN DE ASPIRACIÓN DE MUESTRA DE SÓLO 9 MICROLITROS. 4. 21 PARÁMETROS REPORTABLES. 5. REPORTE ÚNICO DE PARÁMETROS COMO "P-LCC" (PLAQUETAS GIGANTES) Y "P-LCR" (RADIO DE PLAQUETAS). 6. SOFTWARE LINUX, PANTALLA TOUCH SCREEN, CONECTIVIDAD CON PUERTOS USB, CONEXIONES LAN, HL7, CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO INTERNO PARA 500 MIL RESULTADOS DE PACIENTES. 7. TIENE UNA VELOCIDAD DE PROCESAMIENTO DE 70 DETERMINACIONES POR HORA. 8. 3 MODOS DE PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS: MODO DE SANGRE COMPLETA, PARA PROCESAMIENTO DE MUESTRAS CON SUFICIENTE VOLUMEN; MODO PREDILUCIÓN PARA DILUIR MUESTRAS QUE TIENEN MUY POCO VOLUMEN Y MODO CAPILAR PARA AQUELLAS MUESTRAS PEDIÁTRICAS Y CRÍTICAS CON POCO VOLUMEN.
5	EQUIPO ANALIZADOR PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA HEMOGLOBINA TOTAL Tipo 1 (EQUIPO PARA CUANTIFICACIÓN DE HEMOGLOBINA TOTAL) SISTEMA QUE CONSISTE EN UN FOTÓMETRO PORTÁTIL Y MICROCUBETAS QUE CONTIENE REACTIVO SECO, QUE MIDE LA HEMOGLOBINA TOTAL EN SANGRE. CALIBRADO DE FÁBRICA QUE NO REQUIERE DE CALIBRACIÓN DIARIA. ALMACENAMIENTO DE LAS MICROCUBETAS ENTRE 15 A 30° C. UNA VEZ ABIERTAS QUE SEA ESTABLES DURANTE 3 MESES.
6	EQUIPO ANALIZADOR DE PLASMA PARA LA DETERMINACIÓN DE BAJAS CONCENTRACIONES DE HEMOGLOBINA LIBRE EN PLASMA, SUERO, ERITROCITOS. (EQUIPO ANALIZADOR DE PLASMA PARA DETERMINACIÓN DE BAJAS CONCENTRACIONES DE HEMOGLOBINA) Tipo 1 SISTEMA DE FOTÓMETRO PORTÁTIL Y UNA MICROCUBETA QUE MIDE CUANTITATIVAMENTE LA HEMOGLOBINA LIBRE (HEMÓLISIS) EN PAQUETES DE ERITROCITOS ALMACENADOS. RESULTADOS EN 60 SEGUNDOS O MENOS. CALIBRADO DE FÁBRICA QUE NO REQUIERE DE CALIBRACIÓN DIARIA. ALMACENAMIENTO DE LAS MICROCUBETAS ES A TEMPERATURA AMBIENTE. UNA VEZ ABIERTAS, SON ESTABLES DURANTE 3 MESES
7	MAQUINA PARA REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS DE AFÉRESIS. SISTEMA DE AFÉRESIS DE FLUJO CONTINUO PARA LA COLECCIÓN DE DOBLE CONCENTRADO ERITROCITARIO Y PLASMA LEUCORREDUCIDOS EN UNIPUNCIÓN. (MAQUINA PARA DE AFÉRESIS) TIPO 1 1. EQUIPO TOTALMENTE PORTÁTIL CON BATERÍA DE RESERVA INTEGRADA. PANTALLA TÁCTIL EN ESPAÑOL, BRAZALETE INTEGRADO, CON ALARMA DE SEGURIDAD PARA EL DONADOR. 2. CONTROL AUTOMATIZADO DE ANTICOAGULANTE. CUENTA CON BALANZAS QUE PERMITEN CALCULAR VOLUMEN. FILTRACIÓN Y ADICIÓN DE SOLUCIÓN ADITIVA DE MANERA AUTOMÁTICA EN 5 A 7 MIN. 3. CON INFUSIÓN DE SOLUCIÓN FISIOLÓGICA PARA MANTENER AL DONADOR ISOVOLÉMICO 4. INCLUYE PARÁMETROS DE DONADOR-PACIENTE: TEMPERATURA, FRECUENCIA CARDIACA, PRESIONES SISTÓLICA Y DIASTÓLICA. ▪ PORTABLE [24 KG] ▪ VOLUMEN EXTRACORPÓREO [110 ML] ▪ REPOSICIÓN AUTOMÁTICA DE SOLUCIÓN FISIOLÓGICA SIN ABRIR EL SISTEMA 5. FILTRACIÓN Y ADICIÓN DE SOLUCIÓN ADITIVA DE MANERA AUTOMÁTICA [5 A 7 MIN], MINIMIZANDO TIEMPO DE MANIPULACIÓN Y EXPOSICIÓN DE ERITROCITOS A TEMPERATURA AMBIENTE.
8	MAQUINA PARA REALIZACION DE PROCEDIMIENTO DE AFÉRESIS TERAPEUTICA. (MAQUINA PARA DE AFÉRESIS) TIPO 2 1. SISTEMA DE AFÉRESIS DE FLUJO CONTINUO INTERMITENTE. 2. UNIPUNCIÓN Y DOBLE PUNCIÓN PERMITE LLEVAR A CABO LA AFÉRESIS PARA LA OBTENCIÓN DE PRODUCTOS PARA LA DONACIÓN, ASÍ COMO LA AFÉRESIS TERAPÉUTICA COMO SON: PLAQUETAS UNIPUNCIÓN, COLECCIÓN DE CÉLULAS MONONUCLEARES Y RECAMBIO PLASMÁTICO TERAPÉUTICO EN DOBLE PUNCIÓN. 3. ESTOS 3 PROCEDIMIENTOS EN UNA SOLA MAQUINA DE AFÉRESIS. 4. QUE CUENTE CON PANTALLA TÁCTIL EN ESPAÑOL, BRAZALETE Y MANGUITO. 5. QUE TENGA ALARMAS DE SEGURIDAD PARA EL DONADOR Y/O PACIENTE.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-038/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-038/2025
"DICIPA, S.A. DE C.V."
ANEXO ÚNICO

TABLA 7
EQUIPOS Y MATERIALES

No.	DESCRIPCIÓN
	6. QUE CUENTE CON BALANZAS QUE PERMITEN CALCULAR VOLUMEN DE ACD Y SOLUCIÓN FISIOLÓGICA. 7. QUE CUENTE CON SENSOR DE HUMEDAD EN LA CENTRIFUGA. 8. QUE INCLUYA 6 BOMBAS Y 3 MÓDULOS DE CASSETE. 9. QUE TENGA BAJOS VOLÚMENES EXTRACORPÓREOS: PLAQUETAS [209 ML] CÉLULAS MONONUCLEARES [163 ML], RECAMBIO PLASMÁTICO TERAPÉUTICO [160 ML]. 10. SISTEMA AUTOMATIZADO CON PARÁMETROS PARA OPTIMIZAR LOS PROCEDIMIENTOS. VELOCIDAD PROPORCIÓN DE ACD DE EXTRACCIÓN, FLUJO DE INFUSIÓN AL CITRATO, CÁLCULO DE VOLÚMENES. 11. QUE CUENTE CON DETECTOR DE INTERFASE.
9	SISTEMA AUTOMATIZADO DE ACCESO CONTINUO PARA PRUEBAS DE INMUNOHEMATOLOGIA EN GEL. (EQUIPO AUTOMATIZADO PARA DE PRUEBAS DE COMPATIBILIDAD EN TARJETAS DE GEL) Tipo 1. 1. EQUIPO AUTOMATIZADO PARA LA DETERMINACIÓN DE GRUPOS SANGUÍNEOS, BÚSQUEDA E IDENTIFICACIÓN DE ANTICUERPOS ANTI ERITROCITOS, FENOTIPOS ERITROCITARIOS, ANTI GLOBULINA HUMANA DIRECTA Y PRUEBAS DE COMPATIBILIDAD EN TÉCNICA DE AGLUTINACIÓN, UTILIZANDO COMO SOPORTE O FASE SÓLIDA, SISTEMA DE GEL PARA LA UNIDAD CONCENTRADORA DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA QUE REALICE QUE REALICE GRUPO ABO/RH COMPLETO (HEMÁTICO Y SÉRICO), FENOTIPO RH + KELL DÉBIL, PRUEBA CRUZADA, ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES, IDENTIFICACIÓN DE ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBAS ENZIMÁTICAS, TEST DE COOMBS DIRECTO, DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS ESPECIALES Y AUTOCONTROL. 2. PROCESADO AUTOMÁTICO PARA EL DISPENSADO DE MUESTRAS Y REACTIVOS. 3. LECTOR AUTOMÁTICO EXTERNO DE TARJETAS DE GEL. 4. CENTRIFUGA DE SISTEMA DE GEL. 5. CAPACIDAD DE HASTA 55 GRUPOS COMPLETOS/HORA. 6. PERMITE UTILIZACIÓN DE CUALQUIER TAMAÑO DE TUBO PRIMARIO. 7. CAPACIDAD DE INTERFAZ AL LIS BIDIRECCIONAL DE BANCO DE SANGRE. SOFTWARE EN LÍNEA PARA SOPORTE DE SERVICIO VÍA REMOTA. 8. CÓDIGO DE BARRAS PARA MUESTRAS Y REACTIVOS. 9. CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO. 10. ACCESORIOS: COMPUTADORA COMPATIBLE CON SOFTWARE GRÁFICO EN ESPAÑOL, EN AMBIENTE WINDOWS CON INTERFAZ BIDIRECCIONAL PARA CONECTARSE A COMPUTADORA CENTRAL. BATERÍA DE RESPALDO Y REGULADOR. 11. CAPACIDAD DE CARGA: 54 REACTIVOS, 96 MUESTRAS Y 400 TARJETAS DE GEL. 12. CONSUMIBLES: TARJETAS DE GEL PARA PRUEBAS INMUNO HEMATOLÓGICAS. DILUYENTES PARA TARJETAS DE GEL. SOLUCIONES CONCENTRADAS DE LAVADO. CÉLULAS EN SUSPENSIÓN 0.8%-1%. LAS UNIDADES MÉDICAS LOS SELECCIONARÁN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO. 13. REFACCIONES: LAS UNIDADES MÉDICAS LAS SELECCIONARÁN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO. 14. INSTALACIÓN: 120 V/60HZ. Tipo 2 1.- EQUIPO AUTOMATIZADO CON CONECTIVIDAD BIDIRECCIONAL PARA PRUEBAS DE COMPATIBILIDAD EN TARJETAS DE GEL PARA EL HOSPITAL DEL NIÑO POBLANO QUE REALICE ABO/RH COMPLETO (HEMÁTICO Y SÉRICO), FENOTIPO RH+ KELL DÉBIL, PRUEBA CRUZADA, ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES, IDENTIFICACIÓN DE ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBAS ENZIMÁTICAS, TEST DE COOMBS DIRECTO, DETERMINACIÓN DE ANTÍGENOS ESPECIALES Y AUTOCONTROL CON CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE AGLUTINACIÓN EN GEL. Tipo 3 1.- SISTEMAS MANUALES PARA PRUEBAS DE COMPATIBILIDAD EN TARJETAS DE GEL.
10	PRUEBA RÁPIDA DETECCIÓN DENGUE, QUE DETECTA CUALITATIVAMENTE EL ANTÍGENO NS1 Y/O ANTICUERPOS IGG E IGM CONTRA EL VIRUS DEL DENGUE EN MUESTRAS DE SANGRE, SUERO O PLASMA. DEBERA INCLUIR: CASETE COMBO DE PRUEBA RÁPIDA PARA DENGUE (SANGRE ENTERA/SUERO/PLASMA) ES UN INMUNOENSAYO CROMATOGRÁFICO RÁPIDO PARA LA DETECCIÓN CUALITATIVA DEL ANTÍGENO NS1 Y LOS ANTICUERPOS IGG E IGM DEL VIRUS DEL DENGUE EN SANGRE ENTERA HUMANA, SUERO O PLASMA. CON SENSIBILIDAD Y ESPECIFICIDAD MÍNIMO DEL 95% PRESENTACIÓN CAJA CON 25 PRUEBAS.



MATERIALES

BOLSA DE SANGRE Y PRUEBAS SEROLÓGICAS

1. Bolsa triple para recolectar sangre, una bolsa primaria con anticoagulante CPD Sag- Manitol para la recolección de 450 ml de sangre total y conservación de la sangre por 35 días. Con una bolsa secundaria vacía con capacidad de 600 ml y otra de 600 ml para almacenar plaquetas por 5 días. Aguja retráctil calibre 16 y sistema de toma de muestra durante el proceso de donación. Plástico permeable para el intercambio gaseoso y mejorar la conservación del paquete globular. Empaque plástico al vacío individual.
2. Bolsa cuádruple para recolectar sangre, una bolsa primaria con anticoagulante Sag Manitol para la recolección de 450+/-10 ml de sangre total y conservación del paquete globular por 35 días. • con un sistema de toma de muestra durante la donación, con tres bolsas satélites, 2 bolsas vacías de 300 ml y otra de 300 ml para almacenar plaquetas por 5 días. • con aguja retráctil. • plástico permeable para el intercambio gaseoso para mejorar la conservación de paquete globular. • Empaque plástico al vacío individual.
3. Bolsa triple con filtro recolectar sangre, una bolsa primaria de 450+/-10 ml, con anticoagulante CPD para la recolección de 450 ml de sangre total. • Dos bolsas satélites formado por una conectada a la bolsa primaria por la parte superior de 300 ml y conectada otra en la parte inferior de 300 ml, que contiene 100 ml de solución aditiva de sag manitol, para la conservación de 42 días del paquete globular. Con aguja retráctil de calibre 16 y sistema de toma de muestra durante el proceso de donación. • Plástico permeable para el intercambio gaseoso y mejorar la conservación del paquete globular. • Empaque plástico al vacío individual.
4. Bolsa cuádruple para recolectar sangre, una bolsa primaria de 450 ml, con anticoagulante CPD para la recolección de 450+/-10 ml de sangre total. Tres bolsas satélites formado por dos bolsas vacías conectadas por la parte superior (una de 300 ml y otra de 300 ml) y una tercera conectada por la parte inferior de 300 ml, que contiene 100 ml de solución aditiva de sag manitol para la conservación de 42 días del paquete globular. Con aguja retráctil de calibre 16 y sistema de toma de muestra durante la donación. Plástico permeable para el intercambio gaseoso y mejorar la conservación del paquete globular (concentrado plaquetario) Empaque plástico al vacío individual.

Características de las pruebas serológicas a proporcionar, las cuales deberán ser iguales o superiores a los descritos:

Prueba rápida de REAGINA RPR (sífilis) o V.D.R.L Prueba en placa de floculación con carbón activado para la determinación cualitativa y cuantitativa de anticuerpos reagínicos en suero o plasma.	Equipo que contenga: • Suspensión de antígeno RPR. • Control positivo. • Control negativo. • Pipeta agitadora. • Tarjeta de prueba.
Prueba manual de diagnóstico de Brucelosis Prueba de aglutinación con antígeno rosa de bengala.	Equipo que contenga: • Placa de reacción. • Control positivo. • Control negativo.



Sistema por quimioluminiscencia, MEIA y FPIA para la detección en suero y plasma de anticuerpos frente al virus de la inmunodeficiencia humana (VIH 1 y 2).	Equipo por quimioluminiscencia, MEIA o FPIA para la detección de anticuerpos ANTI VIH-1, ANTI VIH-2 y ANTI VIH-1 grupo O. Que incluye controles y reactivos suplementarios.
Equipo automatizado por quimioluminiscencia, para la detección en suero y plasma de anticuerpos frente al virus C de la hepatitis.	Equipo por quimioluminiscencia, MEIA o FPIA para la detección de anticuerpos de la hepatitis. Equipo completo que incluye controles y reactivos.
Equipo automatizado por quimioluminiscencia, para la detección en suero, plasma del antígeno de superficie del virus B de la hepatitis.	(AGSHB) en suero o plasma por quimioluminiscencia, MEIA o IFPIA. Equipo completo que incluye controles y reactivos.
Equipo automatizado para pruebas de ELISA para la detección en suero, plasma del anticuerpo de TREPONEMA PALLIDUM.	Anticuerpos IGG/IGM de TREPONEMA PALLIDUM por ELISA equipo completo que incluye controles y reactivos.

Estos equipos e insumos se deberán proporcionar en todas las unidades relacionadas en la **Tabla 3** así como en el caso de abrir más unidades con este servicio.

DESCRIPCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y LINEAMIENTOS GENERALES.

Todo el equipo que proponga el proveedor del servicio para la prestación del "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", independientemente de su complejidad tecnológica, deberá ser ensamblado de manera integral en el país de origen. No se aceptarán bienes que no cumplan con lo anterior ni de bienes correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "only export" ni "only investigation", ni de equipos discontinuados o en vías de serlo o para los cuales no se autorice su uso en el país de origen porque hayan sido motivo de alertas médicas o de concentraciones por parte de la autoridad sanitaria.

TABLA 8												
DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS PARA EL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS												
NO	UNIDAD	BIOLOGÍA MOLECULAR CUALITATIVA PARA VIH, HB Y HC	SISTEMA AUTOMATIZADO PARA TAMIZAJE	ANALIZADOR DE BIOMETRÍA HEMÁTICA	EQUIPO AUTOMATIZADO PARA DE PRUEBAS DE COMPATIBILIDAD EN TARJETAS DE GEL			EQUIPO PARA CUANTIFICACIÓN DE HEMOGLOBINA	EQUIPO ANALIZADOR DE PLASMA PARA DETERMINACIÓN DE BAJAS CONCENTRACIONES DE HEMOGLOBINA	MAQUINA PARA DE AFÉRESIS	EQUIPO PARA LA INACTIVACIÓN DE PATÓGENOS PARA PLAQUETAS Y PLASMA	
		TIPO 1	TIPO 1	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3	TIPO 1	TIPO 1	TIPO 1	
1	Hospital para el Niño Poblano		1	1		2				1		
2	Hospital General de Teziutlán			1			1					
3	Hospital General de Cholula			1			1					

TABLA 8												
DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS PARA EL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS												
NO	UNIDAD	BIOLOGÍA MOLE-CULAR CUALI-TATIVA PARA VIH, HB Y HC	SISTEMA AUTOMA- TIZADO PARA TAMIZAJE	ANALIZADOR DE BIOMETRÍA HEMÁTICA	EQUIPO UTOMA-TIZADO PARA DE PRUEBAS DE COMPATI-BILIDAD EN TARJETAS DE GEL	EQUIPO PARA CUANTI- FICACIÓN DE HEMO-	EQUIPO ANALIZADOR DE PLASMA PARA DETERMI- NACIÓN DE BAJAS CONCEN-TRACIONES DE HEMOGLOBINA	MAQUINA PARA DE AFÉRESIS	EQUIPO PARA LA INACTIVACIÓN DE PATÓGENOS PARA PLAQUETAS Y PLASMA			
		TIPO 1	TIPO 1	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3	TIPO 1	TIPO 1	TIPO 1	TIPO 1
4	Hospital General de la Zona Norte "Bicentenario de la Independencia"			1			1				1	
5	Hospital de la Mujer y Neonatología			1			1					
6	Hospital General de Huauchinango				1			1				
7	Hospital General de Zacatlán				1		1					
8	Hospital General de Cuetzalan				1			1				
9	Hospital de Traumatología y Ortopedia "Doctor y General Rafael Moreno Valle"			1		1	1					
10	Hospital General de Izúcar de Matamoros				1			1				
11	Hospital General de Acatlán de Osorio				1			1				
12	Hospital General de Tecamachalco				1			1				
13	Hospital General de Tlatlauquitepec							1				
14	Hospital General de Libres							1				
15	Hospital General de Cd. Serdán							1				
16	Hospital General de Atlixco "Gonzalo Río Arronte"						1					
17	Hospital General de Puebla "Dr. Eduardo Vázquez Navarro"						1					
18	Hospital de la Mujer Puebla						1					
19	Hospital General de Tepeaca							1				
20	Hospital General de Tehuacán						1					
21	Hospital General de San Martin							1				
22	Hospital General de Huejotzingo							1				

Estos equipos se deberán proporcionar en todas las unidades relacionadas en la **Tabla 3** así como en el caso de abrir más unidades con este servicio, sin costo extra para la contratante.



ANEXO 9

SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN AL SISTEMA INFORMÁTICO QUE DEBERÁ CONTAR CON SOFTWARE Y HARDWARE PARA EL "SERVICIO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE", EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS:

I DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

Servicio de suscripción de sistema informático y arrendamiento de equipo de cómputo como parte del servicio médico subrogado de banco de sangre, transfusión, puestos de sangrado y centro de procesamiento para atención a donantes y suministro de unidades de sangre de Hospitales de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) del Estado de Puebla.

II PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio tendrá una vigencia a partir del 19 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

III LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El proveedor deberá llevar a cabo la prestación del servicio de acuerdo con las ubicaciones descritas en la **Tabla 1. "Lista de Unidades Médicas de Alcance del Servicio"**:

TABLA 1. "LISTA DE UNIDADES MÉDICAS DE ALCANCE DEL SERVICIO"

No	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA UNIDAD	DIRECCIÓN	C.P.	CLUE IB
1	PUEBLA	SAN ANDRÉS CHOLULA	SAN BERNARDINO TLAXCALANCINGO	HOSPITAL GENERAL DE CHOLULA	AVENIDA OSA MENOR LATERAL DEL PERIFERICO 2, COLONIA CIUDAD JUDICIAL, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA	72810	PLIMB004860
2	PUEBLA	HUAUCHINANGO	HUAUCHINANGO	HOSPITAL GENERAL HUAUCHINANGO	CALLE INI 7 , COLONIA FTSE, HUAUCHINANGO, PUEBLA	73160	PLIMB006885
3	PUEBLA	ZACATLÁN	ZACATLAN	HOSPITAL GENERAL DE ZACATLÁN	CALLE ROBLES 7 , BARRIO SAN BARTOLO, ZACATLÁN, PUEBLA	73310	PLIMB006103
4	PUEBLA	CUETZALAN DEL PROGRESO	PAHPATAPAN	HOSPITAL GENERAL DE CUETZALAN	CARRETERA ZACAPOAXTLA-CUETZALAN KM. 2 SIN NUMERO , PUEBLO PAHPATAPAN, CUETZALAN DEL PROGRESO, PUEBLA	73565	PLIMB007112
5	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	HOSPITAL GENERAL DE LA ZONA NORTE BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA	CALLE 88 PONIENTE SIN NUMERO , UNIDAD HABITACIONAL INFONAVIT SAN PEDRO, PUEBLA, PUEBLA	72200	PLIMB005910
6	PUEBLA	IZÚCAR DE MATAMOROS	IZUCAR DE MATAMOROS	HOSPITAL GENERAL DE IZUCAR DE MATAMOROS	CAMINO BLANCO 5 , COLONIA CAMPO NUEVO, IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA	74443	PLIMB007083
7	PUEBLA	TEZIUTLÁN	TEZIUTLAN	HOSPITAL GENERAL DE TEZIUTLÁN	CALLE BUGAMBILIAS 7 , COLONIA COLONIA	73800	PLIMB004925



TABLA 1. "LISTA DE UNIDADES MÉDICAS DE ALCANCE DEL SERVICIO"

No	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA UNIDAD	DIRECCIÓN	C.P.	CLUE IB
					XOLOATENO, TEZIUTLÁN, PUEBLA		
8	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DOCTOR Y GENERAL RAFAEL MORENO VALLE	CARRETERA LATERAL A AUTOPISTA MÉXICO-PUEBLA 2726 , COLONIA LA CANDELARIA, PUEBLA, PUEBLA	72015	PLIMB005700
9	PUEBLA	TEHUACÁN	TEHUACAN	HOSPITAL DE LA MUJER Y NEONATOLOGÍA	CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TEHUACÁN KILÓMETRO 114 1201 , COLONIA LOS MANANTIALES, TEHUACÁN, PUEBLA	75855	PLIMB004720
10	PUEBLA	ACATLÁN	ACATLAN DE OSORIO	HOSPITAL GENERAL DE ACATLÁN DE OSORIO	CARRETERA INTERNACIONAL MÉXICO-OAXACA SIN NUMERO , BARRIO LA PALMA, ACATLÁN, PUEBLA	74949	PLIMB005012
11	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	HOSPITAL GENERAL DR EDUARDO VAZQUEZ N	CALLE ANTIGUO CAMINO A GUADALUPE HIDALGO 11350 , UNIDAD HABITACIONAL INFONAVIT AGUA SANTA, PUEBLA, PUEBLA	72490	PLIMB001780
12	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	HOSPITAL DE LA MUJER	CALLE ANTIGUO CAMINO A GUADALUPE HIDALGO 11350 , UNIDAD HABITACIONAL INFONAVIT AGUA SANTA, PUEBLA, PUEBLA	72490	PLIMB004126
13	PUEBLA	SAN ANDRÉS CHOLULA	SAN ANDRES CHOLULA	HOSPITAL PARA EL NIÑO POBLANO	BOULEVARD DEL NIÑO POBLANO 5307 , COLONIA CONCEPCIÓN LA CRUZ, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA	72836	PLIMB005205
14	PUEBLA	TLATLAUQUITEPEC	TOCHIMPA	HOSPITAL GENERAL TLATLAUQUITEPEC	CARRETERA FEDERAL TEZIUTLAN ACAJETE KM 180 , COLONIA TOCHIMPA, TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA	73906	PLIMB005070
15	PUEBLA	LIBRES	CIUDAD DE LIBRES	HOSPITAL GENERAL DE LIBRES	CALLE 14 SUR 1104 , BARRIO DE TETELA, LIBRES, PUEBLA	73784	PLIMB001536
16	PUEBLA	CHALCHICOMULA DE SESMA	CIUDAD SERDAN	HOSPITAL GENERAL CIUDAD SERDÁN	CALLE 3 NORTE 1 , COLONIA CENTRO, CHALCHICOMULA DE SESMA, PUEBLA	75520	PLIMB000626
17	PUEBLA	ATLIXCO	LOMAS DE SAN JUAN TEJALUCA	HOSPITAL GENERAL DE ATLIXCO GONZALO RÍO ARRONTE	CARRETERA PUEBLA-IZÚCAR DE MATAMOROS 107 , PUEBLO SAN JUAN TEJALUCA, ATLIXCO, PUEBLA	74360	PLIMB005613
18	PUEBLA	HUEJOTZINGO	HUEJOTZINGO	HOSPITAL GENERAL DE HUEJOTZINGO	CARRETERA MÉXICO-PUEBLA KM. 91+700 SIN NUMERO , COLONIA EX HACIENDA DE SAN JOSE MUNIVE, HUEJOTZINGO, PUEBLA	74160	PLIMB005321

TABLA 1. "LISTA DE UNIDADES MÉDICAS DE ALCANCE DEL SERVICIO"							
No	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA UNIDAD	DIRECCIÓN	C.P.	CLUE IB
19	PUEBLA	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	SAN MARTIN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	HOSPITAL COMUNITARIO SAN MARTÍN TEXMELUCAN (EL MORAL)	CAMINO EL MORAL SIN NUMERO , COLONIA EL MORAL, SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA	74300	PLIMB002154
20	PUEBLA	TEPEACA	TEPEACA	HOSPITAL GENERAL DE TEPEACA	BOULEVARD DR. ANTONIO LÓPEZ ROSAS 18 , COLONIA TEPEACA CENTRO, TEPEACA, PUEBLA	75200	PLIMB006016
21	PUEBLA	TECAMACHALCO	TECAMACHALCO	HOSPITAL GENERAL TECAMACHALCO	AVENIDA MIGUEL HIDALGO 2423 , COLONIA TECAMACHALCO CENTRO, TECAMACHALCO, PUEBLA	75480	PLIMB007170
22	PUEBLA	TEHUACÁN	TEHUACAN	HOSPITAL GENERAL TEHUACAN	CALLE 19 PONIENTE 3800 , COLONIA EL RIEGO, TEHUACÁN, PUEBLA	75763	PLIMB002516

IV DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO

El proveedor deberá brindar una suscripción a un sistema informático para la gestión de información de insumos de cada una las unidades médicas descritas en la **Tabla 1. "Lista de Unidades Médicas de Alcance del Servicio"** para el funcionamiento adecuado de los puestos de sangrado, servicios de transfusión y centros de procesamiento de la contratante.

El sistema deberá obtener los resultados de análisis de las muestras de manera automática y través de una interfaz con el equipo médico. Los resultados de mediciones y demás información deberán centralizarse.

Los equipos automatizados contarán con un sistema informático para conectarse a los hospitales generales.

Características del sistema

- El sistema deberá mantener una base de datos que contenga la información de todas las donaciones que ha realizado cada donante, al igual que los resultados de los exámenes realizados.
- La información generada y concentrada en la base de datos (BD), a través de la operación con los servicios integrales, será propiedad de la contratante por lo que queda prohibido para el proveedor hacer uso de una BD distinta a la utilizada para la prestación del servicio.
- El sistema deberá contar con capacidad de búsqueda y procesamiento en forma inmediata, por ejemplo: Cuando se presente algún candidato a donar en el momento de obtener su ficha de identificación el sistema en forma automática deberá presentar sus antecedentes, en caso de tenerlos (otras donaciones de sangre, etc.)
- Garantizar la disponibilidad de la información.
- Acceso a la identificación y localización de cada donante.
- Interrelación clara entre la fecha de donación, la identidad del donante y los componentes recolectados o preparados, por medio del número exclusivo para cada donación.
- Trazabilidad de las unidades desde su extracción hasta su uso terapéutico, destino final, o bien, suministro para la elaboración de hemoderivados, incluyendo los pasos intermedios.
- Obtener la información concerniente a los ingresos y egresos de sangre.
- Deberá administrar toda la documentación propia del banco de sangre (ficha de identificación de los donantes, ficha de exámenes de laboratorio e informe mensual).



- Deberá exportar toda la información a formato CSV con codificación UTF-8 de todos los donantes, de cada donación, información de resultados y gestión de unidades de sangre, cada vez que la contratante lo requiera, deberá evitar el uso de claves o referencias a otros archivos en esta exportación, sustituyéndose por el valor que representa.
- Deberá almacenar datos de donantes y resultados clasificados por diversos criterios: servicios, grupo sanguíneo, fenotipos, grupo de donantes, dirección, serología.
- El sistema deberá integrarse con los equipos analizadores de estudios pre-donación y obtendrá de manera automática la consulta del resultado inmediatamente después de realizado en el mismo archivo del candidato a donar. Como mínimo deberá integrarse con los instrumentos de infectología, citometrías, instrumentos de pruebas cruzadas y grupos sanguíneos.
- El sistema deberá administrar información de pacientes ambulatorios (usuarios del banco de sangre), que son todos aquellos pacientes que requieran atención de medicina transfusional.
- El sistema deberá llevar registro de la atención y trazabilidad de actos subsecuentes (transfusionales y terapéuticos).

1. Seguridad

El sistema deberá cubrir los siguientes aspectos de seguridad:

- Clave de acceso.
- Autenticación que debe requerir el sistema de información de banco de sangre para permitir el acceso al sistema. El sistema debe asignar un nombre único para cada usuario, y una contraseña, la cual podrá ser modificada únicamente por los usuarios que defina el titular del Banco de Sangre, en las instalaciones del banco de sangre (no así en consultas por internet).
- Perfiles: Cada usuario debe estar ligado a un perfil, el cual definirá los privilegios que tiene sobre la información y la funcionalidad del sistema. Es necesario implementar pistas de auditoría para las transacciones realizadas en la aplicación, en los movimientos que insertan, eliminan y actualizan información, por medio de las cuales se registre la actividad de los usuarios en el sistema. Dichas pistas contendrán información sobre: Usuario que realiza la transacción, fecha y hora de realización. Así mismo, como está descrito en la funcionalidad mínima, existirá un historial de todas las transacciones realizadas a la base de datos, el cual contendrá instrucción ejecutada, usuario que la realizó, la fecha y la hora de realización.
- Deberá verificar la autenticidad de usuarios para la utilización del sistema.
- Contar con esquema de usuarios, perfiles y grupos para la administración de acceso y los privilegios en la aplicación.
- Contar con bitácora o registro de "logs" de cambios en datos demográficos, resultados y del estatus de una orden, indicando fecha, hora, usuario responsable, estación en la que ocurrió, valor anterior y valor actual. Deberá ser completamente trazable y deberá ser visible, en su totalidad, todas las modificaciones realizadas.
- Asignar por usuario los estudio(s), sección(es), departamento(s) o unidad médica en los que puede hacer uso del sistema para consultar, ingresar datos, realizar modificaciones y validaciones.

2. Reportes

El proveedor deberá proporcionar un sistema informático con capacidad para emitir un reporte que indique los datos del donante, la unidad de referencia, así como todas las características que le sean indicadas por la contratante, acorde a los campos de captura, así mismo deberá ser capaz de ser importado a una base de datos (tablas) de acuerdo con los requerimientos que la contratante le indiquen al proveedor entre los que se describen de manera enunciativa, más no limitativa los siguientes:

- Reportes estadísticos sobre paciente, sobre el área del laboratorio, sobre resultados.
- Los reportes mostrarán los resultados recientes o anteriores (por diferentes criterios de tiempo: Día, semana, mes, mes anterior, trimestre anterior, semestre anterior, año anterior, entre otros).
- Hojas de resultados: Impresas de manera automática con los datos de los exámenes realizados.
- Contar con capacidad de graficar resultados.



- Reportes a nivel donante, ejemplo, hoja de resultados de un donante.
- Donantes voluntarios con grupos sanguíneos poco frecuentes (a quienes se les puede llamar en caso de urgencia).
- Listado de todos los donantes con fenotipos sanguíneos poco frecuente por distintos criterios.
- Estadísticos de ingresos y egresos de unidades, reportes del inventario (inventario de sangre y componentes sanguíneos).
- Reportes para la operación del laboratorio.

3. Control de calidad

El proveedor deberá proporcionar un sistema informático que administre el control de calidad, con los siguientes aspectos:

- Motivos de rechazo.
- Productos de banco de sangre (componentes sanguíneos y hemoderivados).
- Tipo de donante.
- Uso de catálogo de fenotipo.
- Carga de la información histórica del inventario y/o donantes suspendidos, historial de visitas de donación a pacientes con el que cuenta el banco de sangre a la nueva base de datos, a partir de un archivo ASCII.
- Permitir la obtención de reportes según necesidad de la unidad.
- Generar gráficas de LEVY-JENNINGS seleccionando periodo de fecha deseado, y de esta manera los valores que salgan del control de calidad sean identificados y marcados.
- Gestionar el control de calidad a través de mecanismos definidos por el usuario, con base en la información.
- Permitir control de calidad en línea para instrumentos interfazados.
- Dar información gráfica, hojas de control y parámetros estadísticos.
- Hoja de control de cada uno de los exámenes que reporta (gráficas de LEVY-JENNINGS), resumen de todos los datos de cada control que reporta la media, la desviación estándar y el coeficiente de variación de todos los datos en memoria y con la información del último control adquirido.

4. Soporte y ayuda en línea

El proveedor deberá proporcionar un sistema informático que incorpore y administre los datos relacionados con la admisión, la prueba, los resultados, el donante, el personal del banco de sangre, hojas de trabajo, donantes y la siguiente información:

- Identificador único de donante.
- Nombre y apellidos.
- Sexo.
- Estado civil.
- Fecha de nacimiento.
- Dirección.
- Teléfonos: casa, trabajo y otros.
- Correo electrónico.
- Ocupación.
- Unidad médica de procedencia.
- Grupo sanguíneo y fenotipo.
- Estado del donante (activo, ocasional, suspendido, etc.).
- Historia con fechas de donación (principalmente la fecha de su última donación).
- Causa de rechazo (sólo observadas por el médico avalado para conservar la privacidad del donante).
- Tipo de donante (Catálogo: Autólogo, altruista, familiar).
- Procesar las tablas necesarias para el control y eliminación del error (esta información debe ser flexible para adaptarse a la funcionalidad de cada banco de sangre y a las modificaciones a la ley).



- El proveedor deberá proporcionar el sistema informático que permita el establecimiento de rangos normales para los estudios de laboratorio.

El proveedor deberá proporcionar un sistema informático que incluya lo siguiente:

- Control de receptores: Entenderemos receptor como el individuo que recibirá el componente sanguíneo a transfundir y que se utilizarán en los servicios de transfusiones (ambulatorio u hospitalizado) para cumplir con la normatividad vigente.
 - Identificador de la clínica u hospital.
 - Nombre de la clínica u hospital.
 - Identificador único de donante (CURP).
 - Número de afiliación y agregado médico.
 - Código del servicio clínico (Catálogo de servicios).
 - Nombre y apellidos.
 - Cama.
- Parentesco del receptor con el donante.
 - Grupo sanguíneo y fenotipo (Para ingresar estos datos, se requiere que se despliegue un combo con el catálogo correspondiente).
 - Listado de candidatos a donar que intervinieron.
 - Volumen del componente sanguíneo.
 - Espacio para el registro de cualquier eventualidad que amerite ser consignada el motivo del destino final (A través de un combo cuyo catálogo lo proporcione el banco de sangre).
 - Código de unidades recibidas (Se debe relacionar toda la información necesaria sobre el donante).
 - Resultado de la prueba cruzada.
 - Identificador de la persona que realizó la prueba cruzada.
- Recolecciones.
 - Fecha de recolección.
 - Lugar de recolección.
 - Número de unidades recolectadas.
 - Interfaz opcional con balanzas automáticas.
- Resultados (Por donación y asociados al donante).
 - Fecha y hora de registro para la donación.
 - Fecha y resultados de laboratorio cuando fueron aceptados como donantes.
- Información de los componentes sanguíneos y hemoderivados (Según catálogo institucional).
- Fraccionamiento (Fecha de extracción, fecha de caducidad, volumen, anticoagulante, asociadas al donante).

El proveedor deberá proporcionar un sistema informático que maneje los siguientes catálogos:

- Catálogo para las causas de rechazo que existen.
- Uso de CIE10.



- Catálogo para los productos de banco de sangre (Componentes sanguíneos y hemoderivados).
- Catálogo para el tipo de donante.
- Catálogo para los motivos de baja de unidades sanguíneas.

Otras características que deberá incluir el sistema informático del proveedor son:

- Operación e integración en red de área local.
- Permitir la consulta e impresión de resultados desde un sitio remoto a través de internet con los esquemas de seguridad adecuados.
- Los centros de transfusión remotos podrán trabajar en línea con el banco central.
- El proveedor deberá proporcionar los enlaces de internet requeridos en caso de que la unidad médica no cuente con servicio de internet desde el área de captura.

Especificaciones técnicas.

- La interfaz de usuario estará 100% en idioma español.
- El sistema informático correrá, para servidores en el sistema operativo Windows Server o Linux, y para estaciones de trabajo indistintamente en Windows 2000, Windows XP, Linux o superiores.
- Se debe configurar el sistema operativo de las estaciones de trabajo limitando los privilegios que el usuario tenga sobre el equipo de cómputo, según lo indique el titular de cada banco de sangre o puesto de sangrado.
- La base de datos del sistema informático será implementada en una base de datos sólida que soporte sql y tendrá arquitectura cliente servidor como SQL SERVER, ORACLE, MY SQL, ADVANTAGE, PROGRESS, entre otras.

5. Inteligencia de Negocios

El sistema informático deberá tener a su disposición un sistema de Business Intelligence (BI) Central para el análisis de la información generada, efectuándose una capacitación interpretativa de los resultados de este análisis de una forma gráfica, intuitiva y dinámica. Se deberá contemplar una licencia de consulta para cada Banco de Sangre y una licencia adicional para la instalación en el servidor central.

La contratante proporcionará la infraestructura de comunicación para el envío de la información de cada una de las unidades de la **Tabla 1 "Lista de Unidades Médicas de Alcance del Servicio"** hacia el servidor centralizado proporcionado por el proveedor adjudicado.

Especificaciones técnicas:

1. Sistema informático de inteligencia empresarial integral basado en plataforma web.
2. Capacidad de conexión a base de datos del sistema informático/Centros de Colecta/Servicios de Transfusión de la **Tabla 1 "Lista de Unidades Médicas de Alcance del Servicio"**
3. El sistema informático debe permitir obtener las estadísticas fundamentales e indispensables para el Banco de Sangre para al menos obtener el conteo de:
 - Los exámenes practicados subdivididos por tipo de paciente, por departamento sobre un intervalo temporal que puede ser configurado por el operador
 - Intercambio de unidades por hospital
 - Reporte diario de admisiones
 - Numero de donadores admitidos
 - Donadores rechazados o suspendidos por motivos
 - Unidades destruidas por motivo



- Unidades devueltas
 - Unidades vencidas
 - Listado de procesos
 - Listado de ingresos
 - Listado de egresos
 - Listado de resultados
 - Reporte al CNTS
 - Reportes configurables y de acuerdo a las necesidades de la contratante.
4. Los reportes deberán ser exportables a Excel y PDF.
 5. Los reportes podrán ser exportados al formato requerido por la contratante para ser consumidos en su momento por su sistema administrativo.
 6. El proveedor adjudicado deberá migrar la información histórica del servicio.

ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO E IMPRESIÓN

El proveedor deberá suministrar, instalar y configurar equipos de cómputo como parte del servicio de suscripción del sistema informático, deberán ser funcionales y en la cantidad necesaria para el óptimo funcionamiento de áreas de sangrado de hospitales incluidos en este servicio.

En cada una de las unidades, descritas en la **Tabla 1 "Lista de Unidades Médicas de Alcance del Servicio"** así como en las nuevas unidades médicas que se aperturen, el proveedor deberá instalar el equipamiento descrito a continuación:

- Escáner lector de código de barras.
- Equipo de cómputo de escritorio.
- Cámara web.
- Lector para huellas digitales.
- Impresora de códigos de barras para tubo.
- Impresora de códigos de etiquetas de bolsa.
- Impresora láser.
- Servidor Centralizado para BI.

Los equipos antes mencionados deberán ser instalados previo levantamiento de requerimientos considerando el tipo de actividad. Al finalizar el contrato el proveedor procederá a realizar el retiro de los mismos.

Las características de cada uno de estos equipos deberán ser compatibles con el sistema informático descrito en el presente, para su óptimo funcionamiento.

Adicionalmente, se deberá instalar un equipo de cómputo tipo servidor para el sistema informático, por lo que cada unidad donde se preste el servicio deberá ser conectada a dicho servidor.

V **PRUEBAS**

Software

- El proveedor deberá llevar a cabo la instalación, configuración y puesta a punto del sistema informático, sin costo adicional para la contratante, así mismo deberá realizar las pruebas que la contratante considere necesarias, con la finalidad de corroborar la funcionalidad del sistema informático en su totalidad; estas pruebas deberán ser documentadas y entregadas a la contratante en sus diferentes áreas, quienes las revisarán y de resultar exitosas serán firmadas de conformidad, listado del personal a quien se les transmitió



el conocimiento o capacitación a usuarios: título, nombre, turno, ubicación (recepción, sección de laboratorio, jefatura, entre otros), Protocolo de instalación del sistema informático de la contratante.

- El proveedor deberá proporcionar un documento de reporte de pruebas donde mencione las pruebas exitosas y las pruebas fallidas, mismas que deberá solventar en un plazo no mayor a los 5 días naturales desde su identificación, en caso de que lleguen a presentarse, con la finalidad de demostrar que la falla fue solventada en tiempo y forma. En caso de exceder el tiempo de corrección de las fallas detectadas durante el periodo de pruebas, el proveedor será acreedor a las penalizaciones que la contratante determine.
- El proveedor deberá entregar acta de servicio de instalación, configuración y puesta en operación de plataforma Software.
- El proveedor deberá entregar el reporte de las actividades realizadas durante la instalación del sistema informático.
- El proveedor deberá entregar el reporte del total de servicios ocurridos durante la instalación y/o soporte de cada región indicadas en la **Tabla 1 "Lista de Unidades Médicas de Alcance del Servicio"**.

Hardware

- El proveedor deberá llevar a cabo la instalación, configuración y puesta a punto del equipamiento hardware, sin costo adicional para la contratante, así mismo, deberá realizar las pruebas que la contratante considere necesarias, con la finalidad de corroborar la funcionalidad del equipamiento en su totalidad, estas pruebas deberán ser documentadas y entregadas a la contratante durante la configuración y puesta a punto, quien las revisarán y de resultar exitosas serán firmadas de conformidad.

VI CAPACITACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO

Software

- El proveedor deberá brindar una capacitación especializada en la implementación de la plataforma, esta deberá ser impartida durante el periodo de instalación y puesta a punto del sistema informático, con el personal técnico que designen la contratante.
- El proveedor deberá brindar una capacitación operativa impartida al personal médico y administrativo que la contratante determine, en el uso del sistema informático, dicha capacitación tendrá una duración a partir de la firma del contrato hasta al término del mismo.
- El proveedor deberá llevar a cabo las capacitaciones en los sitios, fechas y horarios que sean indicados por la contratante. Al finalizar la capacitación, el proveedor deberá entregar constancia al personal que fue capacitado. Esta constancia deberá estar firmada por el personal autorizado por parte del proveedor, así como por el personal que la contratante determine.
- Al término de la capacitación el proveedor deberá entregar los manuales correspondientes a la capacitación.

VII SOPORTE TÉCNICO

El proveedor, durante la vigencia del servicio, deberá llevar a cabo las siguientes actividades de soporte técnico:

- Proporcionar al inicio del contrato un número telefónico fijo de reporte de incidencias, para resolver incidentes en forma inmediata.
- Proporcionar un correo electrónico para la notificación de incidencias y aplicación web y/o móviles para la notificación de las mismas.
- Help Desk (línea directa) disponible en una modalidad de 7x24x365 días del año, para asistencia técnica y soporte al sistema informático y equipamiento Hardware.
- Asistencia remota a través de conexiones vía internet.



- La resolución de incidencias será corroborada por la contratante para cerrar dicha incidencia, por medio telefónico o correo electrónico especificando el problema de la falla y la solución de la misma.
- Deberá considerar la asistencia en sitio de ser necesario o considerarlo.
- Los tiempos de respuesta para la resolución de problemas en sitio de equipos de cómputo no deberán ser mayores a 4 horas, después de recibir la llamada y tener un ticket de servicio.

Software

- Proporcionar soporte técnico ante fallas atribuibles a la programación del sistema informático, en cada caso, se tendrá un acercamiento y análisis para determinar la causa y con ello acordar las acciones a tomar.
- El proveedor deberá generar usuarios en su plataforma web y móvil para la notificación de incidencias, la cual asignará de forma inmediata un ticket de servicio, esta plataforma servirá para visualizar el estatus de los incidentes reportados.
- Los tiempos de respuesta para la resolución de problemas relacionados con el funcionamiento de los módulos deberán ser inmediato.
- El proveedor deberá proporcionar, en tiempo y forma, los consumibles necesarios para garantizar la correcta operación del sistema informático relacionados con elementos de hardware y software durante la vigencia del contrato.
- Deberá proporcionar asistencia remota a través de conexiones vía Internet a regiones foráneas.

Hardware

- Proporcionar el servicio de instalación y/o soporte de impresoras y equipamiento provisto por parte del proveedor, en cada región indicadas en la **Tabla 1 "Lista de Unidades Médicas de Alcance del Servicio"**, en caso de que la contratante no cuenten con equipo para la operación del sistema, deberá entregar el reporte con al menos los siguientes datos: Número del reporte, fecha y hora del levantamiento del reporte, fecha y hora de conclusión o cierre del reporte, nombre de la persona que reporta el incidente, actividades realizadas, nombre del ingeniero responsable, nombre del responsable por parte de la contratante para verificar la solución y tiempo de atención.

VIII NIVELES DE SERVICIO (SLAs)

El proveedor debe cumplir con los siguientes acuerdos de nivel de servicio (SLA's) durante toda la vigencia del contrato:

- Monitoreo. Deberá contar con la infraestructura necesaria y el personal técnico especializado para monitorear que el servicio se provea a la contratante correctamente, se debe llevar a cabo en un formato de 7x24x365. En el caso de que se detecten fallas en el servicio, el personal debe reportar a la contratante los problemas observados.
- Entregar una matriz de escalamiento con nombre, puesto y números telefónicos para reporte de fallas y solución de las mismas.
- Soporte técnico y atención de fallas. Debe ofrecer servicios de soporte técnico y atención de fallas las 24 horas del día durante la vigencia del contrato. Para tal fin, pondrá a disposición de la contratante los números telefónicos, procedimientos y niveles de escalamiento necesarios para hacer uso de dichos servicios. Los tiempos de respuesta requeridos son los siguientes:



#	Concepto	Nivel	Tiempo de respuesta a fallas
1	Atención a fallas de Plataforma	Crítico	Respuesta Inmediata
2	Solución a fallas de la plataforma	Critico	Respuesta Inmediata
3	Atención a fallas de Hardware	Alto	Máximo 1 hora después de haber sido levantado el reporte o ticket correspondiente.
4	Solución de fallas de Hardware	Alto	Máximo 4 horas después de haber sido levantado el reporte o ticket correspondiente.

El proveedor deberá identificar y generar el reporte o ticket al que se refiere el párrafo anterior con un número de folio y entregarlo a la contratante para seguimiento del caso y la hora en que se realizó, lo cual bastará para que dicho reporte se considere como ingresado y en proceso de atención.

Dicho reporte no se considerará cerrado hasta que personal del área que reporte la incidencia lo haya validado y liberado.

Interrupción del servicio:

El tiempo de interrupción del servicio se medirá desde el momento en que se registre la llamada de la contratante reportando la falla o problema y hasta el momento en que ésta haya sido solucionada y el servicio se haya restablecido derivando al cierre del reporte. El tiempo de interrupción anual, en ningún caso deberá rebasar el 10%.

IX BORRADO SEGURO

El proveedor deberá elaborar una carta de borrado seguro en hoja membretada, mediante la cual describirá el procedimiento a realizar para garantizar el borrado seguro de toda la información generada durante la vigencia del servicio, dicha carta deberá estar firmada por el representante legal por parte del proveedor y validadas a entera satisfacción por parte del personal designado por la contratante.

Para ejecutar el procedimiento de borrado seguro, el proveedor deberá solicitar a la contratante la autorización por escrito, por lo que, no podrá realizar este procedimiento si no cuenta con la autorización correspondiente.

El procedimiento de borrado seguro deberá ejecutarse por el proveedor al finalizar el servicio contratado, previa autorización por escrito de la contratante; este procedimiento deberá considerar el borrado seguro de toda la información generada y almacenada en la plataforma durante la vigencia del servicio, así como la información almacenada de manera local y que se haya resguardado en los equipos del proveedor.

La carta de borrado seguro deberá describir el procedimiento de borrado seguro, deberá incluir de manera enunciativa más no limitativa, la siguiente información:

- Datos de la región (nombre, ubicación).
- Fecha y hora de la ejecución del borrado seguro.
- Datos del equipo de cómputo (marca, modelo y número de serie).
- Justificación del borrado seguro de la información (ejemplo: equipo con información confidencial).
- Tipo de ejecución del borrado seguro (ejemplo: des magnetización, sobre-escritura, etc.)
- Evidencia fotográfica.



- Datos del responsable del área de la contratante.
- Firmas del personal por parte del proveedor que la contratante considere necesarias.

X PENALIZACIONES

El proveedor será acreedor a las penalizaciones que la contratante determinen, así como por las descritas a continuación:

El proveedor realizará una bonificación a la contratante del 2% por cada hora de retraso de los tiempos de solución establecidos dentro de los niveles de servicio sobre el costo mensual del servicio; así como en la implantación de la plataforma software y hardware y de los insumos necesarios para que pueda funcionar. Aplicando las fórmulas correspondientes de la falta de funcionalidad.

Software

La disponibilidad se calculará de manera mensual, de acuerdo con el periodo de facturación.

En caso de que el proveedor no cumpla con la disponibilidad de sistema informático requerida del tiempo contratado, deberá bonificar a la contratante, por concepto de penalización, el porcentaje calculado sobre el tiempo en días fuera de servicio contando promedios que se pudieran realizar diarios mientras el sistema informático no se encuentre funcionando, aplicando el 1% por día fuera de servicio hasta llegar al 10% máximo, conforme a la siguiente fórmula:

- P = Penalización
- MFM = Monto Factura al mes.
- DFS = días fuera de servicio.
- TMFS = Tiempo total mes fuera de servicio
- TFSD = Tiempo total fuera de servicio por día.
- ndr = número de días con reporte
- ntrd = número total de reportes por día
- tfs = Tiempo fuera de servicio

$$TFSD = \left(\sum_{i=0}^{ntrd} tfs \right)$$

$$TMFS = \left(\sum_{i=0}^{ndr} TFSD \right)$$

$$DFS = TMFS / 24$$

$$P = DFS * (MFM * .01)$$

Por cada día que pase subirá el porcentaje 1% hasta llegar a 10%.



Hardware

En caso de que el proveedor no cumpla con la disponibilidad del funcionamiento del equipamiento hardware del tiempo contratado, deberá bonificar a la contratante, por concepto de penalización, el porcentaje calculado sobre el tiempo en días fuera de servicio contando promedios que se pudieran realizar diarios mientras la plataforma hardware no se encuentre funcionando, aplicando el .001% por día fuera de servicio hasta llegar al 1% máximo, conforme a la siguiente fórmula:

- P = Penalización
- MFM = Monto Factura al mes.
- DFS = días fuera de servicio.
- TMFS = Tiempo total mes fuera de servicio
- TFSD = Tiempo total fuera de servicio por día.
- ndr = número de días con reporte
- ntrd = número total de reportes por día
- tfs = Tiempo fuera de servicio

$$TFSD = \left(\sum_{i=0}^{ntrd} tfs \right)$$

$$TMFS = \left(\sum_{i=0}^{ndr} TFSD \right)$$

$$DFS = TMFS/24$$

$$P = DFS * (MFM * .001)$$

XI ENTREGABLES

El proveedor deberá proporcionar los documentos y entregables que evidencien la implementación del sistema informático y del equipamiento de hardware, aquellos que se generen durante la vigencia del contrato y al término del contrato, siendo estos, como mínimo, los siguientes:

Generales

ID	Entregable	Fecha y/o periodicidad de entrega	Formato (impreso y/o digital)
1	Matriz de escalamiento del personal para la atención de incidencias reportadas.	Día de formalización de contrato.	Digital, impreso, correo electrónico.
2	Acta de servicio de instalación, configuración y puesta en operación de plataforma Software y Hardware.	Día siguiente hábil de finalizar el periodo de instalación y puesta a punto.	Digital, USB, Disco Duro.
3	Carta de conclusión de servicio o carta compromiso de la entrega de posibles faltantes o entregables finales. Para firma de conformidad por parte de la contratante.	Un día previo hábil de la finalización de contrato, de no cumplir con los plazos señalados por la contratante el proveedor será acreedor a las penalizaciones que la contratante determine.	Digital, impresa, correo electrónico, USB.



Software

ID	Entregable	Fecha y/o periodicidad de entrega	Formato (impreso y/o digital)
1	Reporte del total de servicios de instalación y/o soporte de cada región indicadas en la Tabla 1 "Lista de Unidades Médicas de Alcance del Servicio" .	Al siguiente día hábil de la finalización de la instalación /o soporte.	Digital (Excel, txt, script), USB, Disco Duro.
2	Reporte de las actividades realizadas durante la instalación del sistema informático.	Al siguiente día hábil de la instalación del mismo.	Digital, USB, correo electrónico, disco duro.
3	Deberá entregar link o aplicativo, usuarios y contraseña para la visualización de reportes levantados por los tickets de servicios realizados y concluidos, deberán incluir fecha, hora, duración y responsable.	Al siguiente día hábil de la puesta a punto de la plataforma de software.	Digital, Correo electrónico, USB, plataforma digital.
4	Carta de borrado seguro.	Al siguiente día hábil de haber realizado el proceso de borrado seguro.	Digital, impresa, correo electrónico.
5	Carta de acuerdo de confidencialidad donde se comprometa a resguardar la información de la contratante, y no hacer mal uso de la misma.	Durante la formalización del contrato.	Impreso, digital.
6	Listado de personal Técnico capacitado para la instalación y puesta a punto del sistema informático.	Un día previo hábil de la finalización de contrato.	Impreso, digital, correo electrónico.
7	Listado de personal operativo capacitado para el uso de la herramienta o sistema informático.	Un día previo hábil de la finalización de contrato.	Impreso, digital, correo electrónico.
8	Software de instalación del sistema para la visualización de información de Banco de Sangre, para regiones foráneas.	Un día previo hábil de la finalización de contrato.	Digital.
9	Licencia de uso de software para la visualización de información de Banco de Sangre.	Un día hábil previo de la finalización de contrato.	Digital, USB.
10	Carta garantía para cubrir el cumplimiento oportuno en la entrega de los servicios, mediante fianza que permanecerá vigente durante contrato.	Al siguiente día hábil del inicio de contrato.	Digital, impresa, correo electrónico.
11	Carta compromiso donde se compromete a realizar la migración de la información histórica a la nueva plataforma en caso de que la contratante lo requiera.	Al siguiente día hábil del inicio del contrato.	Digital, impresa, correo electrónico.
12	Calendario de cambios y nuevas funcionalidades requeridas por la contratante.	Al siguiente día hábil de finalizar el periodo de pruebas de implantación y el periodo de pruebas de uso del sistema.	Digital, impresa, correo electrónico.
13	Diagrama Entidad- Relación de la base de datos, diccionario de datos, procedimientos almacenados.	Al siguiente día hábil de finalizar el periodo de implantación.	Digital, impresa, correo electrónico, USB
14	Memoria técnica en caso de realizar cableado estructurado que contenga, diagrama unifilar, pruebas de funcionamiento de la instalación	Al siguiente día hábil de finalizar el periodo de instalación del cableado estructurado.	Digital, impreso, correo electrónico, USB.
15	Manual técnico de la implantación, configuración y puesta a punto del software y la base de datos.	Al siguiente día hábil de finalizar el periodo de implantación.	Digital, impresa, correo electrónico USB.
16	Manual operativo y manual técnico de las capacitaciones	Al siguiente día hábil de finalizar cada una de las capacitaciones (Operativa y Técnica)	Digital, impresa correo electrónico, USB.
17	Documento de aceptación de pruebas de los distintos módulos que integran el sistema informático, aprobado por las distintas áreas donde sea implementada la plataforma.	Al siguiente día hábil de finalizar el periodo de pruebas.	Digital, impreso, correo electrónico USB.
18	Información de respaldo de base de datos y transacciones en formato digital	Un día hábil previo de concluir el contrato.	Digital, correo electrónico, USB.



XII GARANTÍAS

- La garantía deberá cubrir la duración del servicio y el total de los bienes informáticos. Se requiere que la reparación de equipos que presenten fallas se lleve a cabo en sitio, por lo que no se autorizará la salida de equipos dañados para realizar diagnósticos de falla, a menos que su salida sea para garantía.
- El sistema informático deberá contar con garantía por el periodo que dure el contrato, para garantizar cambios y correcciones a los errores que pudieran surgir durante este periodo.

TABLA 10 MATERIALES, INSUMOS Y EQUIPOS				
Fecha:				
Nombre del Licitante:				
Adjudicación directa:				
Conforme Anexo 5		Marca y/o nombre del fabricante	Modelo	País de procedencia
N°	Descripción			
1				
2				
3...	EL LICITANTE DEBERÁ AGREGAR LAS FILAS CORRESPONDIENTES PARA COMPLETAR SU PROPUESTA TÉCNICA			
Conforme Anexo 6		Marca y/o nombre del fabricante	Modelo	País de procedencia
N°	Descripción			
1				
2				
3...	EL LICITANTE DEBERÁ AGREGAR LAS FILAS CORRESPONDIENTES PARA COMPLETAR SU PROPUESTA TÉCNICA			
Conforme Anexo 7		Marca y/o nombre del fabricante	Modelo	País de procedencia
N°	Descripción			
1				
2				
3...	EL LICITANTE DEBERÁ AGREGAR LAS FILAS CORRESPONDIENTES PARA COMPLETAR SU PROPUESTA TÉCNICA			

EN CASO DE QUE NO APLIQUE MODELO DEBERÁN INDICAR NO APLICA.

CLAVE CUCOP: 33901-0008 SERVICIOS DE ESTUDIOS CLÍNICOS

E) ENTREGAS

La prestación del servicio será en los inmuebles de la requirente señalados en el **ANEXO 3 DIRECTORIO**

F) NORMAS, LICENCIA Y/O REGISTROS SANITARIOS

- El proveedor deberá inscribir a todos los laboratorios pertenecientes a la Requirente, indicados en anexo 3, en un programa de control de calidad externo dentro de los primeros 10 días naturales posteriores a la formalización del contrato, el cual deberá estar acreditado a nivel Nacional o Internacional y este debe estar en conformidad con la norma ISO/IEC.17043:2010 Evaluación de la conformidad — Requisitos generales para los ensayos de aptitud, sin costo alguno para la Requirente.



Control de calidad externo.

- Control de calidad externo para inmunohematología: control de calidad externo para inmunohematología, con entregas cuatrimestral y contar con el reconocimiento de su capacidad técnica y confiabilidad por una entidad de acreditación (EMA) o de carácter internacional (A2LA) como proveedor de ensayos de aptitud de los programas de evaluación externa de la calidad para serología infecciosa, y a su vez que se encuentre acreditado bajo la norma **ISO-17043** y contar con su certificado vigente esto para dar cumplimiento a la norma oficial mexicana **NOM-253-SSA1-2012** en sus numerales **15.1.2, 15.1.3 y 15.1.4**.
- Evaluación externa de calidad serológica infecciosa: programa externo de calidad para las pruebas de anticuerpos ANTI VIH 1 y 2, HBSAG, ANTI HCV, ANTI TRYPAOSOMA CRUZI, ANTI TREPONEMA PALLIDUM, ANTI HBC Y ANTI CMV, Dengue IgM / IgG / NS1, las evaluaciones deberán ser cuatrimestrales, contar con el reconocimiento de su capacidad técnica y confiabilidad por una entidad de acreditación (EMA) o de carácter internacional (A2LA) como proveedor de ensayos de aptitud de los programas de evaluación externa de la calidad para serología infecciosa, y a su vez que se encuentre acreditado bajo la norma **ISO 17043** y que cuenten con su certificado vigente para dar cumplimiento a la norma oficial mexicana **NOM-253-SSA1-2012** en sus numerales **15.1.2, 15.1.3 y 15.1.4**.
- Control de calidad externo para Hematología para dar cumplimiento a la norma oficial mexicana **NOM- 253-SSA1-2012 15.1.1 y 15.1.2**
- El proveedor deberá proporcionar un programa de control de calidad interno dentro de los primeros 7 días hábiles posteriores a la formalización del contrato, para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana **NOM- 253-SSA1-2012**-Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

Control de calidad interno.

- Control de calidad interno: en el área de serología un control positivo débil, adicional al que incluye el fabricante cuyo valor no excederá de tres veces el punto de corte, para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana **NOM-253- SSA1-2012**, como nos indica en el punto 15.9.2 de acuerdo a la plataforma HIV, HVC, AGSHB, CORE HB, SIFILIS Y CHAGAS.
- Semipanel para el rastreo de anticuerpos irregulares con dos células, además deberá incluir una célula positiva para el antígeno D a (total 3 células), a una concentración del 0.8 % para utilizarse en las tarjetas de COOMBS caducidad 28 días para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana **NOM-253-SSA1-2012** en sus numerales **9.5.4 y 9.5.5.1**
- Proporcionar un kit de células control de complementos de COOMBS mensual de eritrocitos sensibilizados, los cuales se utilizan para el control de calidad de la fracción anti c 3b, c3d del suero de COOMBS para dar cumplimiento a la norma oficial mexicana **NOM-253-SSA1-2012** en sus numerales 15.8.3 que se encuentra en la tabla 40 de la norma.
- Proporcionar la determinación del Factor VII y Factor Von Willebrand para garantizar tanto plasma como crio precipitados, la estabilidad de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana **NOM-253-SSA1-2012** en sus numerales **8.6.3. 8.6.3.1, 8.6.3.2, 8.6.3.3 y 8.6.2.6**.



NOMBRE DEL LICITANTE: DICIPA S.A. DE C.V.										
No de Partida	Unidad de Medida	Descripción del Servicio	No	Prueba	Cantidad Minima	Cantidad Maxima	Precio Unitario	Precio Total Mini	Precio Total Maximo	
1	SERVICIO	SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA	1	Unidad procesada sin pruebas de compatibilidad (incluyendo confirmación de 2 grupos sanguíneos de la unidad obtenida)	6299	15748	\$2,115.00	\$13,322,385.00	\$33,307,020.00	
			2	Procedimiento de aféresis	205	509	\$8,839.00	\$1,811,995.00	\$4,499,051.00	
			3	Biometría hemática de predonante rechazado	1089	2720	\$41.00	\$44,649.00	\$111,520.00	
			4	Grupo sanguíneo del predonante rechazado	1089	2720	\$38.00	\$41,382.00	\$103,360.00	
			5	Brúcela del predonante rechazado	1089	2720	\$38.00	\$41,382.00	\$103,360.00	
			6	Pruebas de compatibilidad en tarjetas de gel (incluyendo grupo sanguínea para receptor	8921	22298	\$495.00	\$4,415,895.00	\$11,037,510.00	
			7	Factor VIII	18	42	\$194.00	\$3,492.00	\$8,148.00	
			8	Factor Von Willebrand	7	16	\$194.00	\$1,358.00	\$3,104.00	
			9	Fibrinógeno	7	14	\$84.00	\$588.00	\$1,176.00	
			10	Rastreo de Anticuerpos Irregulares	1501	3752	\$580.00	\$870,580.00	\$2,176,160.00	
			11	Fenotipo Eritrocitario	144	361	\$580.00	\$83,520.00	\$209,380.00	
			12	Amplificación de ácidos nucleicos para VIH	6504	16258	\$571.67	\$3,718,141.68	\$9,294,210.86	
			13	Amplificación de ácidos nucleicos para VHB	6504	16258	\$571.67	\$3,718,141.68	\$9,294,210.86	
			14	Amplificación de ácidos nucleicos para VHC	6504	16258	\$571.67	\$3,718,141.68	\$9,294,210.86	
			15	Prueba rápida para detección de Dengue	1440	3600	\$156.85	\$225,864.00	\$564,660.00	
IMPORTE TOTAL MINIMO CON LETRA IMPORTE TOTAL MÍNIMO CON LETRA: TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 45/100 M.N.				IMPORTE TOTAL MAXIMO CON LETRA: NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 63/100 M.N.			SUBTOTAL	\$32,017,515.04	\$80,007,081.58	
							TASA 16% I.V.A	\$5,122,802.41	\$12,801,133.05	
							TOTAL	\$37,140,317.45	\$92,808,214.63	

Por "LOS SSEP"

C. Juan Fernando Carrasco Oliver

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, y Coordinador de Planeación y Evaluación del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. Jorge Rivera Cabrera
Representante Legal de
"DICIPA, S.A. DE C.V."



Asiste

C. Abdías Hugo Sánchez Rodríguez
Director de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales y
Procesos de Gestión del Organismo Público Descentralizado
denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla

C. Agustín Corro López

Subdirector de Control y Gestión de Obra, Bienes y Servicios
Generales del Organismo Público Descentralizado denominado
Servicios de Salud del Estado de Puebla.

C. Adriana Gálvez Gómez

Encargada de Despacho del Departamento de Servicios Generales
del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de
Salud del Estado de Puebla.

C. Miguel Alejandro Cosío Kuri

Encargado de Despacho de la Dirección de Operación de Unidades
Médicas y Subdirector de Abasto, Mantenimiento y Servicios
Integrales de los Servicios de Salud del Estado de Puebla

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO NO. SSEP-DSG-ADJ-038/2025 REFERENTE AL "SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE BANCO DE SANGRE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PUEBLA A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", CELEBRADO POR UNA PARTE POR LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA "LOS SSEP" Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", DE FECHA 18 DE JULIO DE 2025